

MSPS-OFICIO No. 88-SM-2024

San Pedro Sula, Cortés
26 de Diciembre del 2024

Atención:

Sr. Erick Mejía
Oficial de Información Pública
San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación.

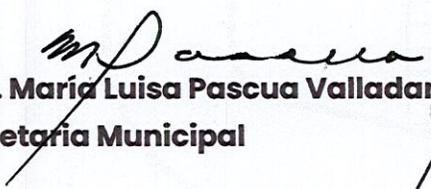
Se le remiten las siguientes Actas de Corporación:

1. **Acta No. 120, Sesión Ordinaria**, celebrada el 27 de Noviembre de 2024.
2. **Acta No. 122, Sesión Ordinaria**, celebrada el 09 de Diciembre de 2024

Asimismo, le manifiesto que el Acta **No. 123 de Sesión Ordinaria**, celebrada el 17 de Diciembre no está ratificada aún, razón por la cual no se le envía.

Información enviada a la dirección de correo: erick.mejia@sanpedrosula.hn

Atentamente,


Abg. María Luisa Pascua Valladares
Secretaría Municipal



Secretaría
Municipalidad de San Pedro Sula





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 120
SESION ORDINARIA
DIA MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las diez de la mañana del día Miércoles Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), reunidos a través de la Plataforma ZOOM para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL NÚMERO 120** el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza** quien la preside; el señor Vice Alcalde **Omar Menjívar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo **Julio Hugo Montessi Valladares**, Regidor Tercero **Carmen Elena Paz Guzmán**, Regidor Cuarto **Vicente López López**, Regidor Quinto **Armando Calidonio Alvarado**, Regidor Sexto **María Elena Vega Rodríguez**, Regidor Séptimo **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, Regidor Octavo **José Antonio Rivera Matute**, Regidor Noveno **Nora del Carmen Collins Perdomo**, Regidor Décimo **Luis Ernesto Cardona López** y, la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. Se consigna asimismo la presencia del Señor Comisionado Municipal **Abg. Walter Banegas**. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 120 (27/11/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenos días. Gracias a todos por su presencia. Voy a proceder a llamarlos por su nombre para comprobar el quorum. ¿Vice-Alcalde Omar Menjívar Rosales?
El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR: Buenos días a todos y todas. Estoy presente señor Alcalde.
El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora Ericelda Leonardo

Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente señor Alcalde. Buenos días a todos y a todas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Buen día a todos y a todas. Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Buenos días Alcalde, buenos días a toda la Corporación. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenos días. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Presente señor Alcalde. Buenos días. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenos días a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Presente. Bendiciones a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Buenos días a todos. Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Está comprobada la existencia del quorum Alcalde, puede dar inicio a la Sesión Ordinaria No.120. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 120 (27/11/2024). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las diez con cinco minutos de la mañana de este día Miércoles Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por iniciada la Sesión Ordinaria No.120. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 120 (27/11/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.03: Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda: Procedo a dar lectura a la Agenda: Agenda Sesión Ordinaria No. 120. Miércoles 27 de Noviembre 2024, Vía Zoom. **Punto No.01:** Comprobación de Quorum. **Punto No.02:** Apertura de la Sesión. **Punto No.03:** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **Punto No.04:** Ratificación del Acta No. 119. **Punto No.05:** Moción de Transferencias varias. **Punto No.06:** Moción para dar por Recibido y Aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos del Gasto Ejecutado del Tercer Trimestre período fiscal 2024. **Punto No.07:**

Moción Rendición de Cuentas Gobierno Local del Tercer Trimestre período fiscal 2024. **Punto No.08:** Moción Aceptación de Donaciones – Aprobación de Ampliación Presupuestaria por donaciones a ECOSOCIAL. **Punto No.09:** Moción Aceptación de Donación – Aprobación de Ampliación Presupuestaria por donación a la Gerencia de Salud. **Punto No.10:** Moción para la Autorización Cesión de los Derechos, Servidumbres y demás Anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee sobre los proyectos declarados de interés público según Punto No.06 del Acta No.22 de fecha 12 de Julio del año 2022. **Punto No.11:** Moción Disminución Presupuestaria. **Punto No.12:** Moción Ampliación Presupuestaria por Transferencia recibida de Gobierno Central año fiscal 2024. **Punto No.13:** Moción Contratación Directa para el “Suministro de Servicio Administrativo de Protección de Cuentas de Correo Electrónico, Protección contra ataques de contenido y comunicación, y Protección contra accesos no autorizados, con Prevención de ataques por Malware, ataques de Phishing y Protección mediante cifrado de mensajes y archivos adjuntos para la Municipalidad de San Pedro Sula”. **Punto No.14:** Moción Donación a TELETON 2024. **Punto No.15:** Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de OCTUBRE 2024, presentado por Tesorería Municipal. **Punto No.16:** Informe de Ingresos en concepto de Dominio Pleno correspondiente al mes de OCTUBRE 2024, presentado por Tesorería Municipal. **Punto No.17:** Dictamen **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 279-2019** a nombre de **COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO S.A. DE C.V. (COHDIPSA)** solicitando Autorización para Operar y Construir una Gasolinera denominada “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES SANTA FE”, ubicada en el Sector Sabanas de Currusté carretera a Ticamaya de esta ciudad. **Punto No.18:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 24-2022** a nombre de **SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)** solicitando EXONERACIÓN del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios e Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el periodo 2022. **Punto No.19:** Dictamen **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 35-2022** a nombre de **DOMINGA DUBÓN CASTELLANOS** solicitando se le venda en DOMINIO PLENO un inmueble identificado con Clave Catastral GQ032043026, ubicado en Aldea El Ocotillo. **Punto No.20:** Dictamen **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 268-2022** a nombre de **ANA MARÍA PINTO CHÁVEZ** solicitando se le venda en DOMINIO PLENO un lote de terreno

identificado con Clave Catastral 3202163000, ubicado en el Barrio Guamilito, 3 Calle, 5 y 6 Avenida Nor-Oeste de esta ciudad. **Punto No.21:** Dictamen **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en Expediente No. 257-2024** a nombre de **GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V.** solicitando se ordene a la Concesionaria Aguas de San Pedro S.A. de C.V. proceda a conectar el servicio de agua potable al lote de terreno con Clave Catastral NO046004019, de forma directa. **Punto No.22:** Puntos Varios. **Punto No.23:** Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Secretaria. Antes de someter a discusión la Agenda, voy a solicitar que el Punto Número 13 que es Moción Contratación Directa para Suministro de Servicios Administrativos, esto básicamente es de la Gerencia de Tecnología; que este Punto sea retirado de la Agenda, en vista de que se dieron unos cambios a nivel administrativo, en esa gerencia y queremos revisar más detenidamente lo que es este Punto Número 3; por tal razón, no lo vamos a considerar dentro de la Agenda. A discusión la Agenda. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, yo estoy de acuerdo con el retiro del Punto Número 13. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Abogado. Entonces el 13 pasaría a ser 14 y nos correremos; el 13 se borra entonces el 14 es 13 ahora; y de ahí sucesivamente. Último Punto: Cierre de Sesión va a ser 22. A discusión la Agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se Aprueba la Agenda por unanimidad de votos, Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos y, con la modificación efectuada a petición del señor Alcalde, de la Agenda de la Sesión Ordinaria No.120. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **ACUERDA: Aprobar la Agenda** de la Sesión Ordinaria No. 120 de fecha Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) con la petición del señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza de excluir el Punto No.13: Moción Contratación Directa para el "Suministro de Servicio Administrativo de Protección de Cuentas de Correo Electrónico, Protección contra ataques de contenido y comunicación, y Protección contra accesos no autorizados, con Prevención de ataques por Malware, ataques de Phishing y Protección mediante cifrado de mensajes y archivos adjuntos para la Municipalidad de San Pedro Sula". Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 120 (27/11/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.04: Ratificación del Acta No.119. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.04: En este Punto vamos a excusar al Regidor Armando Calidonio, a la Regidora Francis Carolina Rodríguez y a la Regidora Carmen Elena Paz, quienes no estuvieron presentes. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Y al Regidor Luis Cardona. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y al Regidor Cardona también, quienes no estuvieron presentes con excusa justificada. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Así es. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Todos hemos recibido el Acta No. 119 para revisión previo a su ratificación. Pregunto al Pleno: ¿Ratificamos el Acta No. 119? A discusión. A votación. Se Ratifica el Acta de la Sesión Ordinaria No.119 por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificada por unanimidad de votos de los asistentes a la Sesión correspondiente, el Acta No. 119. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **ACUERDA: RATIFICAR** en todas sus partes el **Acta No. 119** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 13 de Noviembre del año 2024, por **unanimidad de votos de todos los asistentes a la Sesión correspondiente**. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 120 (27/11/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 05. Moción Transferencias varias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 05. Moción Transferencias varias. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **CONSIDERANDO:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula vigente para el año fiscal 2024, **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar

a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia Financiera (GF053-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0010	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	10,000,000.00	

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0009	0001	0001	0001	11	1	16	161	Beneficios y Compensaciones Varias	10,000,000.00	

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

2. Gerencia Financiera (GF055-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0010	0003	0003	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	880,000.00	

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0001	0001	0001	0001	11	5	52	524	Transferencias de Capital a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	880,000.00	

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

3. Gerencia Financiera (GF054-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0010	0003	0003	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	2,000,000.00	

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0001	0002	11	3	31	311	Alimentos y Bebidas para Personas	1,000,000.00
0002	0001	0001	0002	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	1,000,000.00
Total								2,000,000.00	

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios). SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Alcalde. Secundo la moción presentada por usted señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidor. A discusión la moción. Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Voto motivado: En mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando que el mes de Diciembre del año 2023 la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto, POA y Disposiciones Generales para el año fiscal 2024, ya que el mismo no estaba estructurado, ni justificado, además no se expuso el Plan de Acción para el año 2024, ni pudo ser sustentado, ya que no se tenía claro, ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo. Por tanto, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** La palabra a la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Solicito que se consigne mi voto en contra por favor, ya que no viene igualmente el detalle del renglón en ampliarse, solo viene en general. No sabemos qué Instituciones o personas recibirán los dichos subsidios, ni para qué actividades usarán millones en alimentos y bebidas y, así sucesivamente. Por todo lo expuesto, por favor consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. La palabra al Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Voto motivado: En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el

Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando: Que en el mes de Diciembre del año 2023 la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto, POA y Disposiciones Generales para el año fiscal 2024, debido a que dicho presupuesto no estaba estructurado, ni justificado; además no se expuso el Plan de Acción para el año 2024, ni pudo ser sustentado, ya que no se tenía claro, ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo. Considerando: Que en la moción que se pretendió aprobar el Presupuesto para el año fiscal 2024, al no existir un plan claro se incluyeron proyectos improvisados, hechos que actualmente se siguen realizando dando como ejemplo, que se pretende disminuir fondos de Quince Millones (L.15,000,000.00) en la Limpieza, Aseo y Fumigación con la idea de incrementar siempre el renglón de publicidad, por tanto, por los considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutida la moción? A votación. Aprobadas las Transferencias consignadas en la presente moción, por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la Moción de Transferencias Varias, con los votos motivados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez, Carmen Elena Paz y Armando Calidonio Alvarado. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos motivados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez Vásquez, Carmen Elena Paz Guzmán y Armando Calidonio Alvarado, **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia Financiera (GF053-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	10,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0009	0001	0001	0001	11	1	16	161	Beneficios y Compensaciones Varias	10,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

2. Gerencia Financiera (GF055-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0003	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	880,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0001	0001	0001	0001	11	5	52	524	Transferencias de Capital a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	880,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

3. Gerencia Financiera (GF054-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0003	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	2,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0001	0002	11	3	31	311	Alimentos y Bebidas para Personas	1,000,000.00
0002	0001	0001	0002	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	1,000,000.00
Total									2,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Dirección

Técnica de Presupuesto y, Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.6: Moción para dar por Recibido y Aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos del Gasto Ejecutado del Tercer Trimestre período fiscal 2024. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.06: Moción para dar por Recibido y Aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos del Gasto Ejecutado del Tercer Trimestre período fiscal 2024.. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO: Que El Señor Alcalde presentará a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión al Gobierno Central por conducto de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Justicia, Gobernación y Descentralización, en la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) solicita que la Corporación Municipal en pleno apruebe el informe del avance Físico y Financiero de los Proyectos del Gasto Ejecutado del TERCER Trimestre periodo fiscal 2024. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 296 y 298 de la Constitución de la República; Art. 25, 46 y 91 de la Ley de Municipalidades, 13, 182 y 197 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula vigente para el año fiscal 2024, Decreto No. 62-2023 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 18/01/2024 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024. ACUERDA PRIMERO: QUE LA CORPORACIÓN EN PLENO DE POR RECIBIDO el INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DEL GASTO EJECUTADO DEL TERCER TRIMESTRE PERIODO FISCAL 2,024. SEGUNDO: QUE LA CORPORACIÓN EN PLENO APRUEBE el INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DEL GASTO EJECUTADO DEL TERCER TRIMESTRE PERIODO FISCAL 2024. TERCERO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.

CUARTO: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) de la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde, quiero secundar la moción, en el sentido de recibir el Informe del avance físico y financiero y, también aprobar el Informe de Avance Físico y Financiero con el agregado, que estos proyectos que se están ejecutando del Tercer Trimestre fiscal del año 2024 no ha sacado ningún préstamo la administración para la ejecución de los mismos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Abogado José Antonio Rivera. A discusión la moción. Tiene la palabra Francis Rodríguez, luego Carmen Elena. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Voto motivado: Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguiente: Considerando que los documentos acompañados a la presente moción carecen de una explicación que establezcan avances físicos y financieros de proyectos, ya que únicamente lo que se acompaña es un documento sin firmas en cada página, o un legajo de número muy pequeños y poco legible, sin que represente ningún informe, ni resumen Ejecutivo relativo, que explique cada proyecto ejecutado. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en el considerando anterior, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Sí. Gracias Alcalde por concederme la palabra. En mi condición de Regidora no doy por recibido el Informe del Tercer Trimestre fiscal 2024, argumentando también que el documento está poco legible y, tampoco doy por aprobado el Informe del avance físico y financiero periodo fiscal 2024, en virtud que dicho instrumento comprende la autorización de algunos proyectos que no he venido aprobando por inconsistente y en los mismos y, también en esta matriz se detalla mucho sólo con el valor del costo, pero no se especifica el avance de los mismos o si ya están ejecutados al 100%; por

todo lo antes expuesto consigne mi voto en contra por favor, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando: Que los documentos acompañados a la presente moción carecen de una explicación que establezca una base física y financiera de proyectos, ya que únicamente de lo que se acompaña es un documento sin firmas en cada página, un legajo de números muy pequeños y poco legibles, sin que representen ningún informe, ni Resumen Ejecutivo relativo que explique cada proyecto ejecutado. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos en el considerando anteriormente expuesto, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido el Informe? A votación. Se da por recibido y aprobado el Informe de Avance Físico y Financiero de los proyectos del Gasto Ejecutado del Tercer Trimestre año 2024, por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato, se da por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos del Gasto Ejecutado del Tercer Trimestre periodo fiscal 2024, con los votos motivados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez, Carmen Elena Paz y Armando Calidonio Alvarado. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos motivados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez Vásquez, Carmen Elena Paz Guzmán y Armando Calidonio Alvarado, **ACUERDA: PRIMERO: DAR POR RECIBIDO** el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos del Gasto Ejecutado del Tercer Trimestre Periodo Fiscal 2024. **SEGUNDO: APROBAR** el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos del Gasto Ejecutado del Tercer Trimestre Periodo Fiscal 2024. **TERCERO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **CUARTO:** Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC); a la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) de la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización; así como a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal y, al Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Moción Rendición de Cuentas Gobierno Local Tercer Trimestre período fiscal 2024. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07: Moción Rendición de Cuentas Gobierno Local Tercer Trimestre período fiscal 2024. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO: Que El Señor Alcalde presentará a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión al Gobierno Central por conducto de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización, en la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) solicita que la Corporación Municipal en pleno apruebe la Rendición de Cuentas del Gobierno Local del **Tercer** Trimestre periodo fiscal 2024 con los datos siguientes:

DETALLE	EFFECTIVO	BANCOS	TOTAL
Saldo Inicial del Periodo 2024	705,000.00	364,544,095.53	365,249,095.53
Entradas de Efectivo del Periodo	65,000.00	3,295,735,431.55	3,295,800,431.55
Ingresos del Periodo	65,000.00	3,189,259,893.58	3,189,324,893.58
Extrapresupuestarios	0.00	106,475,537.97	106,475,537.97
Total de Ingresos	770,000.00	3,660,279,527.08	3,661,049,527.08
Total de Egresos	0.00	2,871,636,558.23	2,871,636,558.23
Menos Egresos del Periodo	0.00	2,661,724,335.48	2,661,724,335.48
Extrapresupuestarios	0.00	209,912,222.75	209,912,222.75
Saldo Final del Periodo 2024	L770,000.00	L788,642,968.85	L789,412,968.85

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 296 y 298 de la Constitución de la República; Art. 25 y 91 de la Ley de Municipalidades, 13, 182 y 197 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula vigente para el periodo fiscal 2024, Decreto No. 62-2023 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 18/01/2024 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024. ACUERDA PRIMERO: QUE LA CORPORACIÓN EN PLENO APRUEBE la Rendición de Cuentas del Gobierno Local

del Tercer Trimestre periodo fiscal 2024 con los datos siguientes:

DETALLE	EFFECTIVO	BANCOS	TOTAL
Saldo Inicial del Periodo 2024	705,000.00	364,544,095.53	365,249,095.53
Entradas de Efectivo del Periodo	65,000.00	3,295,735,431.55	3,295,800,431.55
Ingresos del Periodo	65,000.00	3,189,259,893.58	3,189,324,893.58
Extrapresupuestarios	0.00	106,475,537.97	106,475,537.97
Total de Ingresos	770,000.00	3,660,279,527.08	3,661,049,527.08
Total de Egresos	0.00	2,871,636,558.23	2,871,636,558.23
Menos Egresos del Periodo	0.00	2,661,724,335.48	2,661,724,335.48
Extrapresupuestarios	0.00	209,912,222.75	209,912,222.75
Saldo Final del Periodo 2024	L770,000.00	L788,642,968.85	L789,412,968.85

SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. TERCERO: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Local de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **La Regidora LEONARDO:** Secundo su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidora. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias. Yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando: Que los documentos acompañados a la presente moción no representan una Rendición de Cuentas del Gobierno Local, ya que lo único que se presenta es un Detalle sobre Saldos, es un Flujo de Efectivo y Bancos, como si fuera una Conciliación, pero en ningún momento representa una Rendición de Cuentas por lo que no es posible aprobar algo que no se ha presentado. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos en el considerando anteriormente expuesto, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. En mi condición de Regidora y en virtud en el período fiscal 2024 no aprobé dicho Instrumento por

razones expuestas de sobra, consigne mi voto en contra por favor, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Voto motivado: Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que los documentos acompañados a la presente moción no representan una Rendición de Cuentas del Gobierno Local, lo único que se presenta es un Detalle sobre Saldos, un Flujo de Efectivo y Bancos, pero en ningún momento representa una Rendición de Cuentas por lo que no es posible aprobar algo que no ha sido presentado. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en el considerando anterior, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobada la Rendición de Cuentas del Gobierno Local del Tercer Trimestre periodo fiscal 2024, por mayoría de votos y con carácter inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con carácter de efecto inmediato y por mayoría de votos, se aprueba la moción Rendición de Cuentas del Gobierno Local del Tercer Trimestre periodo fiscal 2024, con los votos motivados en contra de los Regidores Armando California. Carmen Elena Paz y Francis Carolina Rodríguez. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** la Rendición de Cuentas Gobierno Local del Tercer Trimestre período fiscal 2024 con los datos siguientes:

DETALLE	EFFECTIVO	BANCOS	TOTAL
Saldo Inicial del Periodo 2024	705,000.00	364,544,095.53	365,249,095.53
Entradas de Efectivo del Periodo	65,000.00	3,295,735,431.55	3,295,800,431.55
Ingresos del Periodo	65,000.00	3,189,259,893.58	3,189,324,893.58
Extrapresupuestarios	0.00	106,475,537.97	106,475,537.97
Total de Ingresos	770,000.00	3,660,279,527.08	3,661,049,527.08
Total de Egresos	0.00	2,871,636,558.23	2,871,636,558.23
Menos Egresos del Periodo	0.00	2,661,724,335.48	2,661,724,335.48
Extrapresupuestarios	0.00	209,912,222.75	209,912,222.75
Saldo Final del Periodo 2024	L770,000.00	L788,642,968.85	L789,412,968.85

SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera,

Tribunal Superior de Cuentas (TSC); a la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) de la Secretaría de Justicia, Gobernación y Descentralización; así como a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal y, al Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA

LUISA PASCUA: Punto No.08: Moción Aceptación de Donaciones - Aprobación de Ampliación Presupuestaria por Donaciones a ECOSOCIAL. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Punto No.08: Moción Aceptación de Donaciones - Aprobación de Ampliación Presupuestaria por Donaciones a la Gerencia de Salud.

YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y que tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que, en el mes de octubre 2024, la Municipalidad de San Pedro Sula recibió un Lote de DONACIONES consistente en granos básicos, productos cárnicos, víveres, producto de limpieza y dos (2) lonas para carpas, valoradas en un total de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPTRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.97,275.72), de parte de COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A., MOLINO HARINERO DE SULA S.A., DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN CEPUDO, CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V., CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L., GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V., para ser utilizadas por la Dirección de ECOSOCIAL a fin de darle el uso correspondiente, por lo que se requiere la aprobación del Pleno Corporativo aceptando la donación recibida. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud

del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, #13 y #21, 95 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, 13 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 69 y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula con vigencia para el año 2024, artículo 36 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 31 Decreto No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER la DONACIÓN realizada por: COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A., MOLINO HARINERO DE SULA S.A., DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN CEPUDO, CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V., CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L., GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V., consistente en granos básicos, productos cárnicos, víveres, producto de limpieza y dos (2) lonas para carpas, valoradas en un total de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.97,275.72), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	Compañía Azucarera Hondureña S.A.	Ecosocial	800 Libras de Azúcar	*000-001-12-00000104	L. 8,460.00
2	Molino Harinero Sula S.A.	Ecosocial	125 Libras de Harina de Rosa (25 x 400 gr), 1 Caja de Leche en Polvo Practilac (24 x 360 gr)	*000-001-12-00000106	L. 2,133.80
3	DEMAHSA Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V.	Ecosocial	400 Libras de Maseca - Harina de Maíz	*000-001-12-00000105	L. 2,362.24
4	Asociación CEPUDO	Ecosocial	2 Und. De Lona, 150 Bolsas de Víveres, 4 Sacos de arroz, 36 cajas de arroz con soya, 10 cajas frijoles en lata/negros, 10 sacos de harina de maíz, 4 cajas rice and bean, 4 cajas papa con soya - w, 12 botes wipes de limpieza, 36 rollos de papel higiénico	*000-003-08-00032587 / 000-003-08-00032630 / 000-003-08-00032700	L. 59,090.00

5	Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V.	Ecosocial	300 Libras de Frijol en grano, 100 Libras de Frijol Licuado Congelado	*000-001-12-00000106	L. 10,160.00
6	CARGILL de Honduras S. de R.L.	Ecosocial	700 Libras de Embutidos, 114.98 Libras de Pollo,	O No. 001549 / S/D	L. 11,311.75
7	Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V.	Ecosocial	2 Und. De Aceite en Bidón de 36 Libras cada uno, 72 Und. De Frijoles Campo Fresco, 48 Und. de Margarina Mrs. Pickford	*000-001-12-00000110	L3,757.93
TOTAL					L97,275.72

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.97,275.72), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 21
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	L 97,275.72
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	L 97,275.72
					1.- Donación recibida por varias empresas: Compañía Azucarera Hondureña S.A., Molino Harinero Sula S.A., Derivados de Maíz de Honduras S.A., Asociación CEPUDO, Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., CARGILL, Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., para ECOSOCIAL	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	L 97,275.72
0002	0002	0001	0001	5	57	571	14	Subsidios a particulares.	L 97,275.72

CUARTO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. QUINTO: SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Dirección de ECOSOCIAL para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortés, 27 de noviembre del año 2024. **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO**

CONTRERAS: Tiene la palabra el Regidor Vicente López. **El Regidor LÓPEZ:** Señor Alcalde, secundo su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidor. A discusión. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada la recepción formal de donaciones para la Oficina de ECOSOCIAL y se Autoriza la Ampliación Presupuestaria por el monto de las mismas, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos se aceptan las donaciones y Aprobación de Ampliación Presupuestaria para ECOSOCIAL. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: Tener por aceptadas y agradecer las DONACIONES** realizadas por: COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A., MOLINO HARINERO DE SULA S.A., DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN CEPUDO, CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V., CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L., GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V., consistente en granos básicos, productos cárnicos, víveres, producto de limpieza y dos (2) lonas para carpas, valoradas en un total de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.97,275.72)**, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO: Se Autoriza** al señor Alcalde Municipal, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	Compañía Azucarera Hondureña S.A.	Ecosocial	800 Libras de Azúcar	*000-001-12-00000104	L. 8,460.00
2	Molino Harinero Sula S.A.	Ecosocial	125 Libras de Harina de Rosa (25 x 400 gr), 1 Caja de Leche en Polvo Practilac (24 x 360 gr)	*000-001-12-00000106	L. 2,133.80
3	DEMAHSA Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V.	Ecosocial	400 Libras de Maseca - Harina de Maíz	*000-001-12-00000105	L. 2,362.24
4	Asociación CEPUDO	Ecosocial	2 Und. De Lona, 150 Bolsas de Víveres, 4 Sacos de arroz, 36 cajas de arroz con soya, 10 cajas frijoles en lata/negros, 10 sacos de harina de maíz, 4 cajas rice and bean, 4 cajas papa con soya - w, 12 botes wipes de limpieza, 36 rollos de papel higiénico	*000-003-08-00032587 / 000-003-08-00032630 / 000-003-08-00032700	L. 59,090.00

5	Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V.	Ecosocial	300 Libras de Frijol en grano, 100 Libras de Frijol Licuado Congelado	*000-001-12-00000106	L. 10,160.00
6	CARGILL de Honduras S. de R.L.	Ecosocial	700 Libras de Embutidos, 114.98 Libras de Pollo,	O No. 001549 / S/D	L. 11,311.75
7	Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V.	Ecosocial	2 Und. De Aceite en Bidón de 36 Libras cada uno, 72 Und. De Frijoles Campo Fresco, 48 Und. de Margarina Mrs. Pickford	*000-001-12-00000110	L3,757.93
TOTAL					L97,275.72

TERCERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.97,275.72)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 21
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	L 97,275.72
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	L 97,275.72
					1.- Donación recibida por varias empresas: Compañía Azucarera Hondureña S.A., Molino Harinero Sula S.A., Derivados de Maíz de Honduras S.A., Asociación CEPUDO, Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., CARGILL, Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., para ECOSOCIAL	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	L 97,275.72
0002	0002	0001	0001	5	57	571	14	Subsidios a particulares.	L 97,275.72

CUARTO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **QUINTO:** Se Instruye a la Secretaria Municipal que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Dirección de ECOSOCIAL para su cumplimiento. Transcribir este acuerdo al Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA

LUISA PASCUA: Punto No.09 Moción Aceptación de Donación – Aprobación de Ampliación Presupuestaria por Donación a la Gerencia de Salud. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Punto No. 09. Moción Aceptación de Donación – Aprobación de Ampliación Presupuestaria por Donación a la Gerencia de

Salud. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes,

someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la

Corporación Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y que tiene dentro de sus

facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de

acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más

necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e

internacionales. CONSIDERANDO: Que, en el mes de noviembre 2024, la Municipalidad de San Pedro Sula recibió una DONACIÓN consistente en un kit

de inserción de DIU, valorado en un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4,887.50), de parte de

MÉDICOS DEL MUNDO, para ser utilizadas por la Gerencia de Salud a fin de darle el uso correspondiente, por lo que se requiere la aprobación del Pleno

Corporativo aceptando la donación recibida. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las

modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe

seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, #13 y #21,

95 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, 13 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 69 y 118 de las Disposiciones Municipales

del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula con vigencia para el año 2024, artículo 36 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 31 Decreto

No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA PRIMERO: ACEPTAR

y AGRADECER la DONACIÓN realizada por la MÉDICOS DEL MUNDO, consistente en un kit de inserción de DIU, valorado en un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4,887.50), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	MÉDICOS DEL MUNDO	G. de Salud	1 Kit de Inserción de DIU	*PFA-HND-42181-226764-00	L4,887.50

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4,887.50), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 23
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	4,887.50
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	4,887.50
					1. Donación recibida de Médicos del Mundo a la Gerencia de Salud	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	4,887.50
0015	0001	0001	0001	4	43	431	14	Adquisición de equipos médicos quirúrgicos	4,887.50

CUARTO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. QUINTO: SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Gerencia de Salud para

su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortés, 27 de noviembre del año 2024. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Vicente López. **El Regidor LÓPEZ:** Señor Alcalde secundo su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidor Vicente. A discusión la moción. ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda Aprobada la recepción formal de Donación de parte de Médicos del Mundo para la Gerencia de Salud, y se Autoriza la Ampliación Presupuestaria por el monto de la misma, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, se acepta la Donación a la Gerencia de Salud y se aprueba la Ampliación Presupuestaria por la misma. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por aceptada y agradecer la DONACIÓN realizada por **MÉDICOS DEL MUNDO**, consistente en un **KIT DE INSERCIÓN DE DIU**, valorado en un total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 4,887.50)**, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Se Autoriza al señor Alcalde Municipal, para que reciba la donación previamente mencionada, la cual se detalla a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	MÉDICOS DEL MUNDO	G. de Salud	1 Kit de Inserción de DIU	*PFA-HND-42181-226764-00	L4,887.50

TERCERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 4,887.50)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 23
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	4,887.50
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	4,887.50

					1. Donación recibida de Médicos del Mundo a la Gerencia de Salud	
--	--	--	--	--	--	--

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS									
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
								TOTAL DE GASTOS	4,88750
0015	0001	0001	0001	4	43	431	14	Adquisición de equipos médicos quirúrgicos	4,887.50

CUARTO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **QUINTO:** Se Instruye a la Secretaria Municipal que emita la Certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Gerencia de Salud para su cumplimiento. Transcribirlo al Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA

LUISA PASCUA: Punto No.10: Moción para la Autorización Cesión de los Derechos, Servidumbres y demás Anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee sobre los proyectos declarados de interés público según Punto No.06 del Acta No.22 de fecha 12 de Julio del año 2022. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Punto No.10: Moción para la Autorización Cesión de los Derechos, Servidumbres y demás Anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee sobre los proyectos declarados de interés público según Punto No.06 del Acta No.22 de fecha 12 de Julio del año 2022: Yo, ROBERTO

CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente

MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal postula la facultad que la Municipalidad tiene de recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio, planificando, organizando y administrando los servicios públicos municipales. CONSIDERANDO: Que en atención al Decreto Legislativo 369-2013 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 22/03/2014, y Decreto PCM 013-2014 publicado en Diario Oficial la

Gaceta en fecha 10/03/2014, Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022, la Municipalidad de San Pedro Sula ha realizado la Cesión de los Derechos, Servidumbres y demás anexidades que posee sobre las áreas públicas municipales afectadas por las obras ejecutadas por el Consorcio Siglo XXI, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) antes INSEP, siendo la cesión más reciente la aprobada en Punto No. 07 del Acta No. 64 de fecha 09/06/2023 de tres proyectos 1) Boulevard Jucutuma- Puente #1 Sobre Río en Carretera Hacia Jucutuma, 2) Boulevard el Carmen- Ampliación a 3 carriles de puente sobre Río Bermejo en el 2do anillo, y 3) Solución de Retorno en Boulevard del Norte (Río de Piedras). CONSIDERANDO: Que en seguimiento a la priorización de ejecución de las dieciséis (16) aprobadas en el Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022, es necesario que el CONCEDENTE de inicio a una (1) obras más, la cual es:

1. Ítem 4 Segundo Anillo - Solución de Acceso por Debajo de Puentes Río Bermejo hacia Los Carmenes;

Para lo cual se requiere LA AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS, SERVIDUMBRES Y DEMÁS ANEXIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA POSEE SOBRE LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS PÚBLICO, a favor de LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Y en el caso existir Bienes Inmuebles que estén registrados en el Catastro Municipal y el Instituto de la Propiedad a nombre de particulares en Dominio Útil o Pleno deberán ser indemnizados el CONCESIONARIO según lo establece el PCM 013-2014 y si en caso, no lo hiciese él, tendría que ser entonces en toda medida el CONCEDENTE, asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de realizar las obras que considere necesarias sin necesidad de solicitar autorización a la SIT en dichas áreas. CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a la ejecución de las obras DECLARADAS DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD PARA SU EJECUCIÓN según Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022, es necesario que la Municipalidad de San Pedro Sula ceda los Derechos, Servidumbres y demás anexidades que posee sobre las áreas públicas municipales afectadas por la obra en referencia, para lo cual se cuenta con dictamen de la Gerencia de Infraestructura Municipal, respecto al área de derecho de vía que será afectada por la construcción del Proyecto a ejecutarse. CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades establece que podrá enajenar dichos bienes, en los casos de concesionamiento, a otra institución pública, en cuyo

caso bastará el acuerdo de la Corporación; tal y como ha ocurrido en otros casos ya aprobados por esta Corporación Municipal; en tal sentido es procedente la autorización para la CESIÓN DE LOS DERECHOS, SERVIDUMBRES Y DEMÁS ANEXIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA POSEE SOBRE LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS PÚBLICO SEGÚN PUNTO No. 06 DEL ACTA No. 22 DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2022, a favor de LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT); para lo cual se cuenta el dictamen favorable de la Gerencia de Infraestructura Municipal. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80 y 299 de la Constitución de la República; 12-A #2 y #6, 13 #1 y #5; 14 #3, 25 #6, #19 y #21, 47 #7, 72 de la Ley de Municipalidades; artículo 8, 10, 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo 369-2013 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 22/03/2014, Decreto PCM 013-2014 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 10/03/2014, Artículo 2 del Decreto 113 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 22 y 23 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanizaciones del Plan Maestro de Desarrollo Municipal publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 28 de diciembre del año 2019, sus Reformas publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12 de febrero del año 2022, publicada en la Gaceta Municipal en fecha 13 de julio del año 2022, Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN de SERVIDUMBRES Y DEMÁS ANEXIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA POSEE SOBRE LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS PÚBLICO SEGÚN PUNTO No. 06 DEL ACTA No. 22 DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2022, a favor de LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) LOS DERECHOS, de conformidad al informe del proyecto remitido por la Gerencia de Infraestructura Municipal, para el proyecto siguiente:

1. Ítem 4 Segundo Anillo - Solución de Acceso por debajo de Puentes Río Bermejo hacia Los Carmenes, según área del polígono de derecho de vía de Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos Punto Cero Nueve Metros Cuadrados (29,582.09 Mts²)

SEGUNDO: En caso existir Bienes Inmuebles que estén registrados en el Catastro Municipal y el Instituto de la Propiedad a nombre de particulares en Dominio Útil o Pleno deberán ser indemnizados por el CONCESIONARIO según lo establece el PCM 013-2014 y si en caso, no lo hiciese él, tendría que ser entonces

en toda medida el CONCEDENTE. TERCERO: La Municipalidad se reserva el derecho de realizar las obras que considere necesarias sin necesidad de solicitar autorización a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que extienda certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2,024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Tiene la palabra la Regidora María Elena Vega. **La Regidora VEGA**: Sí, secundo su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Gracias Regidora. A discusión. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO**: Muchas gracias. Voto Motivado: Yo Armando Calidonio Alvarado, en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando: Que el Decreto Legislativo 369-2013 publicado en Diario Oficial La Gaceta Número 33386 de fecha 22 de Marzo del 2014 establece las obras objeto del contrato, que deben ser ejecutadas de conformidad con el Anexo I y que indican en la Tabla No.1; los proyectos objeto de esta moción no están incluidos en ese decreto. Considerando: Que no se ha presentado a este Pleno Corporativo ninguna de la documentación establecida y aprobada en el Punto Número 4 del Acta Número 53 de fecha 13 de Febrero del 2023 como ser: (1) Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial La Gaceta en el que se amplían las obras establecidas en el Decreto Legislativo 369-2013. (2) Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en el que se establezca que sí se amplía la vigencia de la Concesión del SIGLO XXI. (3) Cronograma de ejecución y valores de las obras del SIGLO XXI de los proyectos a realizarse en la ciudad, en vista que no tenemos absolutamente ninguna información al respecto. (4) Estudio de Impacto ambiental en las obras. (5) Informe dirigido a este Pleno Corporativo en el que se establezca si se va a extender o no el período del SIGLO XXI en la ciudad de San Pedro Sula; en nuestro caso, no estamos aprobando ampliación del plazo. (6) Constancia dirigida a este Pleno Corporativo en el que se establezca si la Concesionaria ya terminó las obras que se han venido desarrollando. (7) Informe detallado que establezca quién y cómo se pagarán estas obras. (8) Informe por parte del Alcalde Municipal

dirigido a este Pleno Corporativo en el que se establezca si se recaudaron o no las firmas para eliminar SIGLO XXI en la ciudad de San Pedro Sula, como él había pedido públicamente. Considerando: Que este Pleno Corporativo no ha aprobado la suscripción de el Acta para Aprobación de estudios y diseños para la ejecución de las obras y entrega de bienes para la ejecución de obras ejecutadas en el marco del acuerdo de Priorización del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las obras de infraestructura y mejoramiento de la red vial de San Pedro Sula, requisito que ha sido omitido por el Alcalde Municipal al comparecer en su condición de testigo en la firma del acuerdo de priorización al Contrato de Concesión suscrito entre SIT y SIGLO XXI. Considerando: Que este Pleno Corporativo pretende aprobar una moción que modifica un Decreto Legislativo aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, acto que podría ser constitutivo de delito ya que podría implicar una violación directa al Artículo 321 de la constitución de la República. De igual manera, solicito que conste en Acta que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Punto Número 4 del Acta Número 53 aprobado por mayoría de votos, ya que no se ha presentado a este Pleno Corporativo ninguna documentación establecida en dicha aprobación. Considerando: Que este Pleno Corporativo pretende incorporar obras a la Concesionaria SIGLO XXI, las cuales no están incluidas en el Decreto 369-2013, obras que no serán desarrolladas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, siendo ésta una facultad exclusiva del Soberano Congreso Nacional. Considerando: Que la actual administración municipal no ha presentado a este Pleno Corporativo el Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en la que establezca si se amplía la vigencia de la Concesión de SIGLO XXI, prerrogativa que es única y exclusivamente del Soberano Congreso Nacional y que este Pleno Corporativo no tiene la facultad, ni atribuciones para ampliar la vigencia de cualquier Decreto Legislativo, incluyendo el que hoy nuevamente pretenden ampliar. Considerando: Que al no constar un Decreto Legislativo que amplíe las obras conforme al Decreto original, no existe una base o sustento legal que permita a este Pleno Corporativo ceder los derechos sobre áreas municipales conforme a lo establecido en la presente moción. Aprobar la presente moción en estas condiciones podría implicar la comisión de delitos de violación de los deberes

de los funcionarios y usurpación, ya que dichos proyectos no han sido aprobados por el Soberano Congreso Nacional. Considerando: Que en el Decreto 369-2013, donde se aprueba el Contrato de la Concesión a SIGLO XXI, establece una duración de 15 años para 20 proyectos definidos por el Soberano Congreso Nacional. Además, en su cláusula 7 se establece el monto total de Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro punto Ochenta y Dos Lempiras (L.1,845,637,424.82), estableciéndose en el referido decreto inclusive los montos para cada año. En ese sentido, este Pleno Corporativo no puede ampliar ni proyectos, ni montos, ni plazos. Considerando: Que el Artículo 8 de la Ley General de Administración Pública establece que los órganos y entidades de la administración pública, no podrán vulnerar mediante actos de carácter general o particular, las disposiciones dictadas por un órgano de grado superior. Considerando: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad". Por tanto, por lo anteriormente expuesto y en mi condición de Regidor Municipal me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra por las consideraciones establecidas anteriormente. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. En mi condición de Regidora, considero que esta acción no compete a este cuerpo corporativo, solamente a la vía del Congreso, ya que había una matriz de obras aprobada y ésa lamentablemente no está en dicha matriz. Por considerarlo, no de competencia municipal consigne mi voto en contra por favor; igualmente que se agregue que no hay ningún documento de parte de esta administración que hayan socializado tampoco dicho tema, no tenemos ningún sustento de dicha solicitud. Consigne mi voto en contra por favor, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias señor Alcalde. Voto Motivado: Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción de las consideraciones siguientes: Considerando que el Decreto Legislativo número 369-2013,

publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33386 de fecha 22 de Marzo de 2014, establece las obras objeto de este contrato que deberán ser ejecutadas de conformidad con el Anexo I y se indican en la Tabla No. 1. Los proyectos objeto de esta moción no están incluidos en este decreto. Considerando que no se ha presentado a este Pleno Corporativo ninguna de la documentación establecida y aprobada en el Punto Número 4 del Acta Número 53 de fecha 13 de Febrero del 2023, como ser: (1) Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en la que se amplían las obras establecidas en el Decreto Legislativo 369-2013. (2) Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en la que se establezca si se amplía la vigencia de la Concesión de SIGLO XXI. (3) Cronograma de ejecución y valores de las obras por parte del SIGLO XXI de los proyectos a realizarse en la ciudad, en vista que no tenemos absolutamente información al respecto. (4) Estudio de Impacto Ambiental en las obras. (5) Informe dirigido a este Pleno Corporativo en la que se establezca si se va a extender o no, el periodo de SIGLO XXI en la ciudad de San Pedro Sula. (6) Constancia dirigida a este Pleno Corporativo en la que se establezca si la concesionaria ya terminó las obras que se han venido desarrollando. Considerando que este Pleno Corporativo no ha aprobado la suscripción del Acta para la Aprobación de Estudios y Diseños para la ejecución de las obras y entrega de bienes para la ejecución de obras ejecutadas en el marco del Acuerdo de Priorización al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transparencia de las obras de infraestructura y mejoramiento de la red vial de San Pedro Sula, requisito que ha sido omitido por el Alcalde Municipal al comparecer en su condición de testigo en la firma del Acuerdo de Priorización al Contrato de Concesión suscrito entre la SIT y SIGLO XXI. Considerando que este Pleno Corporativo pretende aprobar una moción que modifica un Decreto Legislativo aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, acto que podría ser constitutivo de delito, ya que podría implicar una violación directa al Artículo 321 de la Constitución de la República. De igual manera, solicito que conste en Acta, que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Punto Número 4 del Acta Número 53, aprobada por mayoría de votos, ya que no se ha presentado a este Pleno Corporativo ninguna de la documentación establecida en dicha aprobación. Considerando que al no constar un Decreto

Legislativo que amplíe las obras conforme al Decreto original, no existe una base o un sustento legal que permita a este Pleno Corporativo ceder los derechos sobre áreas municipales conforme a lo establecido en la presente moción. Aprobar la presente moción en estas condiciones podría implicar la comisión de los delitos de violación de los deberes de los funcionarios y usurpación, ya que dichos proyectos no han sido aprobados por el soberano Congreso Nacional. Considerando que el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública establece que los órganos y entidades de la administración pública no podrán vulnerar mediante actos de carácter general o particular, las disposiciones dictadas por un órgano de grado superior. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los considerandos anteriores me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Quisiera antes de someter a votación esta moción, aclarar a los regidores que con la aprobación de esta sesión de servidumbre, nosotros en ningún momento estamos aprobando extensión de la concesión del SIGLO XXI, el cual se firmó siendo Presidente el señor Juan Orlando Hernández y siendo Alcalde el Regidor Armando Calidonio. Y también agregar, que en ningún momento estamos modificando decretos legislativos de dicha concesión. ¿Suficientemente discutido? **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Regidor RIVERA:** Una sugerencia, con todo respeto. Yo lo que haría, usted siempre pone ahí a los gerentes y a los a los encargados de las unidades. Y ahí creo, si no me equivoco, se encuentra que llevó bien a cabo este trabajo el Abogado Byron; no sé si está por ahí para que pueda explicar a los corporativos el proceso, pienso yo fácil, si usted me lo permite, para que los compañeros tengan mayor, porque yo comparo también lo mismo y nosotros no estamos cambiando ningún punto del Congreso Nacional. Hicimos la priorización, pero no estamos incluyendo ni tampoco estamos violentando lo que es en sí el término de lo que es el proyecto aprobado por SIGLO XXI en el Decreto PCM 013-2014, entonces me gustaría Alcalde si usted se lo permitiera, antes de someter a votación para que constara en Acta, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí ahorita. Byron por favor. **El ABG. BYRON VARGAS:** Mucho gusto Alcalde, estimada Corporación Municipal, señora Secretaria, Comisionado. Creo que hay una confusión en cuanto a un punto que citan los Regidores, que fue en el Acta de febrero del

año pasado; tengo a bien informarles que ese Punto quedó en suspenso y al final no se continuó. En tal sentido, se procedió, que ya de manera correcta, con la documentación correcta y están los documentos soporte que están en el Acta 64 Punto 7 del 09 de Junio del 2023, en el cual va enmarcado lo que son 3 proyectos, que fueron de los 16 proyectos que fueron priorizados en el mes de Septiembre del 2022. En este caso se está dando continuación y en esta misma documentación soporte del Acta 64 en esos documentos están las priorizaciones de las obras, está el cronograma también de los proyectos de todas las obras que comprenden el SIGLO XXI. En ningún momento se está ampliando el término del contrato conforme a los decretos que le dan vigencia a estos proyectos, más bien, gracias a esta Corporación que ha tenido a bien priorizar obras, en el caso de Jucutuma dentro de poco ya estará finalizado lo que es el puente y, en éste pues vamos a lo que es la solución de la obra que va a pasar por debajo de los 2 puentes de Río Bermejo, que también vendrá a ser una solución vial a la ciudad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. **El Regidor CALIDONIO:** Pregunta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Proceda Regidor. **El Regidor CALIDONIO:** Entonces, ¿quién va a ejecutar esas obras? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** SIGLO XXI. **El Regidor CALIDONIO:** Y, ¿cómo modificaron la Matriz del Anexo I que está en la página 101 del contrato de La Gaceta? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** En la priorización de obras. **El Regidor CALIDONIO:** ¿Cómo? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** En la priorización de obras. **El Regidor CALIDONIO:** ¿Y se modificó el Decreto? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Yo solamente voy a someter a votación la moción. **El Regidor CALIDONIO:** No. Yo estoy preguntando porque como ya están hablando de los detalles, entonces yo estoy preguntando para que me respondan ¿Quién va a hacer las obras? ¿Quién modificó entonces las 20 obras que estaban en el Decreto de La Gaceta? Para poder hacerlas, si SIGLO XXI sólo tiene autorizado 20 obras. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** La APP el señor Leo Castellón y, la APP y también la autorizó la SIT, la Secretaría de Infraestructura y Transporte. **El Regidor CALIDONIO:** Eso sólo lo puede hacer en el Congreso nacional y por eso estamos votando en contra y, por eso lo que nosotros decimos en nuestro voto razonado es correcto. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. **La Regidora COLLINS:** Alcalde, si me permite. A mí sí me gustaría escuchar la opinión del Comisionado de Transparencia sobre este punto. ¿Si me permite?

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, Abogado Walter ¿tiene algo que agregar?

El Comisionado Municipal ABG. WALTER BANEGAS: Muchas gracias señor Alcalde, Corporación Municipal. Esta oficina considera señor Alcalde muy apropiada sus explicaciones, en la no ampliación del contrato que no se está modificando tampoco. Asimismo, las explicaciones por el Abogado Byron han sido muy acertadas y corresponde únicamente a la que es la priorización de obras. Muchas gracias.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente discutido?

El Regidor CALIDONIO: Pido la palabra.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio.

El Regidor CALIDONIO: Yo creo que es importante que el Abogado tenga bastante conciencia de lo que está diciendo, porque sí hay una modificación, porque La Gaceta está publicada y en su publicación hay 20 obras nada más. Yo quiero decirles a todos los compañeros en general, puede ser que haya una buena intención, pero está mal hecho, a nosotros no nos corresponde y es importante que todos lo sepan, y todos lo sepamos, ¿verdad? porque se está modificando.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Usted ya votó Regidor.

El Regidor CALIDONIO: Estoy hablando. Se están modificando esas 20 obras y es importante que todo mundo lo sepa, la única manera que se puede modificar un Decreto Legislativo es mediante el Congreso Nacional. Muchas gracias.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Suficientemente discutido? A votación.

El Regidor RIVERA: Alcalde.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí.

El Regidor RIVERA: Yo quisiera agregar aquí en esta cuestión, que nosotros aquí como Municipalidad en ese Decreto PCM 013-2014 nos sacaron completamente. Es el Concedente y el Concesionario, entre ellos son los responsables de llevar el proyecto. Entonces, en todo caso, nosotros lo que tenemos que hacer es que tenemos la documentación de la SIT que es el Concedente y el Concesionario que es SIGLO XXI, entonces ellos tienen que solucionar ese problema, si en cada existe de la evacuación y ejecución de las obras; nosotros simplemente aquí lo que estamos haciendo es, dando el terreno para que ejecuten obras para que mejorar la calidad de vida de los sampedranos, me entiende. Si incluso se afecta otra tierra privada, tiene que hacer el Concesionario o en todo caso el Concedente vía trámite civil, el pago respectivo de los daños. En ningún momento estamos, Primero: Ni cambiando el PCM 013-2014, ni tampoco estamos cambiando las obras que se van a realizar porque eso en vía legislativo, eso es correcto, pero también hay que dejar claro que la SIT mete

documentación y, que inclusive que ahí participan también lo que es en sí la Alianza Pública Privada que ahora se llama la APP, en ese caso COALIANZA y lo que es en este caso también El Concesionario que es SIGLO XXI, hicieron ese ese trámite y ellos en su cláusula como no está en el PCM la Municipalidad solamente recibe, solamente recibe las obras y, la Municipalidad solamente tiene que dar el derecho de la tierra para que la ejecuten, ya la ejecución, la supervisión, la aprobación es algo netamente del Concedente, que en este caso es la SIT y Concesionario que es SIGLO XXI. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde, solo quisiera hacer una última intervención a raíz de los comentarios expuestos por usted y por varios compañeros. La intención de estas obras de construcción y todo alcalde y, la necesidad es latente, está a la vista. Mi persona nunca ha ido en contra de lo que pueda beneficiar al municipio de hecho y estas obras son necesarias, pero desde ese Acta que ya mencionaba el Abogado Byron, también igual mi voto fue consignado en contra; sabemos toda la intención y todo el empuje que tuvo el Regidor Antonio Rivera dentro de esas Actas para poderlas prácticamente modificar, algo que lo dije en ese momento, le compete exclusivamente al congreso. Así expreso en otra situación, seguiré consignando mi voto en contra porque el Abogado ahorita expresa que hay documentación de la SIT, de la Concesionaria, nosotros no tenemos dicha documentación. Hicimos una sesión previa, recuerdo yo, donde se quedó que ellos iban a decir las obras que se iban a retirar de esas 20 ya existentes en dicha Matriz, para poder implementar éstas que se tenían en consideración en esta administración, pero nunca nos llegó dicha documentación y, eso yo quiero que sí quede en Acta, muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda. **La Regidora LEONARDO:** Gracias Alcalde, yo creo que lo que explica el compañero Toñito está suficientemente claro, no se le puede dar otro desvío a las intenciones que tiene la Corporación. El objetivo de todos es dar prioridad a las obras que son una necesidad en San Pedro Sula y el objetivo ya sea el Gobierno Central, o sea la Municipalidad que realiza las obras, son de beneficio a la gente, al pueblo sampedrano y, nosotros estamos claros que no se está haciendo los cambios porque no tenemos la facultad, solo el Congreso y estamos claros en eso y que quede claro aquí, que no se le dé otro desvío a las intenciones que

tenemos como Corporación. Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra finalmente el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Bueno, entonces nosotros no hemos recibido esa información y nosotros no le podemos dar la cesión de derechos a cualquier persona, o sea, no puedo venir mañana yo, o una empresa a pedir cesión de derechos "X" porque va a hacer un proyecto y nosotros se lo vamos a ceder, así nomás, eso es delicado. Y entiendo por lo que dicen, que no se ha modificado el decreto, eso es lo que yo entiendo lo que están diciendo por lo que dice el Abogado de Transparencia, el Abogado Rivera, Ericelda y el Alcalde. Entonces yo entiendo que no se ha modificado el Decreto y que no se han modificado los plazos y que no se han modificado los años de SIGLO XXI. Eso es lo que yo entiendo en este momento, entonces quiero que quede en Acta, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda autorizado por mayoría de votos, la Cesión de Servidumbre y demás Anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee sobre los proyectos declarados de interés público según el Punto No.06 del Acta No.22 de fecha 12 de Julio del año 2022 a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) de conformidad a los planos remitidos por Catastro Municipal y la Gerencia de Infraestructura para el proyecto "Solución de Acceso por debajo del Puente Río Bermejo hacia los Carmenes", por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos, se concede Autorización de la Cesión de los Derechos, Servidumbres y demás Anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee sobre los proyectos declarados de interés público en Punto No.06 de Acta No.22 de Sesión del 12 de Julio del 2022, con los votos motivados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Carmen Elena Paz, Francis Carolina Rodríguez; así como con lo expresado por el señor Alcalde Roberto Contreras, el Regidor José Antonio Rivera, el señor Comisionado, la Regidora Ericelda y, las aclaraciones finales del Regidor Armando Calidonio Alvarado. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, **con los votos motivados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Carmen Elena Paz Guzmán y Francis Carolina Rodríguez Vásquez;** así como con lo expresado por el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza, el Regidor José Antonio Rivera Matute, el señor Comisionado Municipal Abogado Walter Banegas, la Regidora Ericelda Leonardo Arias y, las aclaraciones finales del Regidor Armando Calidonio Alvarado, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar la Cesión de Servidumbres y demás Anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee sobre los proyectos declarados de interés público según Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12 de Julio del Año 2022, a favor de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) los derechos, de conformidad al Informe del proyecto remitido por la Gerencia de Infraestructura Municipal, para el proyecto siguiente:

1. Ítem 4 Segundo Anillo - Solución de Acceso por debajo de Puentes Río Bermejo hacia Los Carmenes, según área del polígono de derecho de vía de Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos Punto Cero Nueve Metros Cuadrados (29,582.09 Mts²)

SEGUNDO: En caso de existir Bienes Inmuebles que estén registrados en el Catastro Municipal y el Instituto de la Propiedad a nombre de particulares en Dominio Útil o Pleno deberán ser indemnizados por el CONCESIONARIO según lo establece el PCM 013-2014 y si en caso, no lo hiciese él, tendría que ser entonces en toda medida el CONCEDENTE. **TERCERO:** La Municipalidad se reserva el derecho de realizar las obras que considere necesarias sin necesidad de solicitar autorización a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). **CUARTO:** Se instruye a la Secretaria Municipal para que extienda certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal, Catastro Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11: Moción Disminución Presupuestaria. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.11: Moción Disminución Presupuestaria. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal por mayoría de votos ACORDÓ

NO APROBAR EL POA Y PRESUPUESTO 2024, por consiguiente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, el Presupuesto vigente para el año fiscal 2024 es el mismo del año 2023; en virtud de lo cual, por transferencia de Gobierno Central, se proyectó en el fondo 12 por la cantidad de L 112,008,409.30 (CIENTO DOCE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS). CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Gobernación, Justicia y descentralización, mediante oficio N° 459-DSE-2022 según Decreto 30-2022 en su artículo N° 191, “establece los porcentajes y nos indica los nombres de los programas presupuestarios, para ejecutar los fondos de transferencias, que otorga el Gobierno Central a las municipalidades”; en tal sentido, se requiere, previo a la aprobación de la ampliación presupuestaria por transferencia de Gobierno Central para el año fiscal 2024, realizar una disminución al presupuesto 2023 vigente para el año fiscal 2024 según lo proyectado en el fondo 12, por la cantidad de L.112,008,409.30 (CIENTO DOCE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS). CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar *en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto* aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal; en tal sentido, para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, #11 y #21, 91, 95 y 98 de la Ley de Municipalidades, 13, 178 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 y 107 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula con vigencia para el año 2024, artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 205 Decreto No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Disminución al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de L.112,008,409.30 (CIENTO DOCE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS), según lo establecido por la Secretaria de Gobernación, Justicia y descentralización en el oficio N° 459-DSE-2022 según Decreto 30-2022, es necesario previo a la aprobación de la ampliación presupuestaria por transferencia de Gobierno Central para el año fiscal 2024, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 22
CUENTA A DISMINUIR

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	L 112,008,409.30
2	25	250	1	12	TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL	L112,008,409.30
					1.- Transferencia del Gobierno Central del año 2024	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A DISMINUIRSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	L112,008,409.30
0004	0002	0004	0001	4	46	461	12	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	L34,305,549.30
0005	0001	0003	0002	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L1,610,000.00
0005	0001	0003	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L5,810,000.00
0005	0001	0004	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L5,310,000.00
0006	0002	0001	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L720,000.00

0006	0002	0003	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L780,000.00
0010	0003	0004	0001	5	54	542	12	Transferencias de capital a instituciones descentralizados no empresariales	L22,760,446.00
0010	0003	0004	0001	5	54	541	12	Transferencias de capital a la administración central	L2,710,100.00
0010	0003	0004	0001	5	52	524	12	Transferencias de capital a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	L1,120,085.00
0012	0001	0008	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L3,700,509.00
0012	0001	0004	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L2,000,000.00
0012	0001	0008	0003	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L5,600,420.00
0012	0001	0003	0002	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L1,500,000.00
0012	0001	0003	0003	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L1,500,000.00
0012	0001	0007	0001	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L1,781,300.00
0012	0001	0008	0004	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones	L2,000,000.00

								culturales o sociales sin fines de lucro	
0012	0001	0003	0004	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L2,000,000.00
0014	0001	0001	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L4,000,000.00
0015	0001	0001	0001	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L12,800,000.00

SEGUNDO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. **TERCERO:** SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Gerencia Financiera, a la Dirección Técnica de Presupuesto para su cumplimiento. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Alcalde, secundo su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidor. A discusión. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Voto motivado: En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando: Que en el año 2022 a esta Regiduría Municipal no le fue permitido participar en la Sesión para la Aprobación del Presupuesto del año 2023, por lo que no fue posible dejar constancia en el Acta el criterio de esta Regiduría Municipal en el Proyecto de Presupuesto porque no estaba elaborado en forma correcta y no se cumplían requisitos de ley, según lo expresé en la reunión de trabajo previo a la Sesión de Diciembre 2022. Considerando: Que de igual manera en el mes de Diciembre del año 2023, la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto, POA, ni Disposiciones Generales para el año fiscal 2024, debido a que dicho presupuesto no estaba estructurado ni justificado, además no se expuso el Plan de Acción para el año 2024, ni pudo ser sustentado, ya que no se tenía claro, ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo.

Considerando: Que la presente moción deja en evidencia que desde que asumió la actual administración municipal, ha venido elaborando un presupuesto que no se ajusta a los requerimientos establecidos en la ley, lo cual se puede constatar al comparar dichos presupuestos con la normativa legal vigente y con el Oficio Número 459-DSE-2022 emitido por el Director de Fortalecimiento Municipal, donde se constata que no se han cumplido con los porcentajes legalmente establecidos. Considerando: Que la actual administración municipal debe de rendir un Informe al Pleno Corporativo en el cual explique los motivos por los cuales no se ha cumplido con los porcentajes requeridos desde el año 2022 y por qué se viene corrigiendo estos errores hasta finales del 2024; más de dos años después de haber recibido el Oficio descrito en el considerando que antecede. Considerando: Que la actual administración municipal sigue realizando modificaciones presupuestarias sin que las mismas cumplan con los requerimientos legalmente establecidos; se sigue cometiendo errores producto del mal manejo y desorden de la actual administración municipal. Por tanto, por los considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Quisiera antes de cederle la palabra a Francis y a Carmen, dejar constancia que el alcalde del año 2021 de esta municipalidad era Armando Calidonio y, que nosotros tomamos posesión en enero del 2022. Por tal razón, este presupuesto fue hecho por el Regidor Armando Calidonio y, sí estuvo presente, porque él era el alcalde ¿o no? **El Regidor CALIDONIO:** No. Estoy hablando Diciembre del 2022. Repito, Diciembre del 2022. Hay que escuchar bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen. No, yo solamente estoy esperando. Por mi parte no hay ningún problema, pero este Presupuesto 2022 se trabajó hecho por la administración 2021, que fue el señor exalcalde Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Me refiero al Presupuesto que era para el 2023 y, en Diciembre del 2022 se discutió para el 2023. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Voto motivado: Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando que en el año 2022 no se me permitió participar en la Sesión para la aprobación del Presupuesto para el año fiscal 2023, por lo que

imposibilitó dejar constancia en el Acta mi criterio, que el Proyecto de Presupuesto no estaba elaborado de forma correcta y no se cumplían los requisitos de ley, que expresé en la reunión previa de trabajo de la Sesión de Diciembre del año 2022. Considerando que de igual manera en el mes de Diciembre del año 2023 la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto, POA y Disposiciones Generales para el año fiscal 2024, debido a que dicho Presupuesto no estaba estructurado, ni justificado, además, no se expuso el Plan de Acción para el año 2024 ni pudo ser sustentado, ya que no se tenía claro, ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo. Considerando que la presente emoción deja en evidencia que desde que asumió la actual administración municipal, ha venido elaborando presupuestos que no se ajustan a los requerimientos establecidos en la ley, lo cual se puede constatar al comparar dicho presupuesto con la normativa legal vigente y con el Oficio Número 459-DSE-2022 emitido por el Director de Fortalecimiento Municipal, donde se constata que no se ha cumplido con los porcentajes legalmente establecidos. Por tanto, por los considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. En mi condición de Regidora, solicité que por favor consigne mi voto en contra, en virtud de que mi persona no aprobó tanto el Presupuesto fiscal para el año 2023 y tampoco el Presupuesto fiscal para el año 2024, por todas las inconsistencias expresadas en ese momento. Por todo ello, consigno mi voto en contra, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por mayoría de votos la Disminución Presupuestaria por la cantidad de Ciento Doce Millones Ocho Mil Cuatrocientos Nueve Lempiras con Treinta centavos (L.112,008,409.30), con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con carácter de efecto inmediato y, por mayoría de votos, se aprueba la Moción Disminución Presupuestaria, con los votos motivados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez y Carmen Elena Paz. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos motivados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Carmen Elena Paz Guzmán, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** a la Gerencia Financiera realizar una

Disminución al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de **CIENTO DOCE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.112,008,409.30)**, según lo establecido por la Secretaria de Gobernación, Justicia y descentralización en el Oficio N° 459-DSE-2022 según Decreto 30-2022, es necesario previo a la aprobación de la ampliación presupuestaria por Transferencia de Gobierno Central para el año fiscal 2024, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 22
CUENTA A DISMINUIR**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	L 112,008,409.30
2	25	250	1	12	TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL	L112,008,409.30
					1.- Transferencia del Gobierno Central del año 2024	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A DISMINUIRSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	L112,008,409.30
0004	0002	0004	0001	4	46	461	12	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	L34,305,549.30
0005	0001	0003	0002	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L1,610,000.00
0005	0001	0003	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L5,810,000.00

0005	0001	0004	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L5,310,000.00
0006	0002	0001	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L720,000.00
0006	0002	0003	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L780,000.00
0010	0003	0004	0001	5	54	542	12	Transferencias de capital a instituciones descentralizados no empresariales	L22,760,446.00
0010	0003	0004	0001	5	54	541	12	Transferencias de capital a la administración central	L2,710,100.00
0010	0003	0004	0001	5	52	524	12	Transferencias de capital a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	L1,120,085.00
0012	0001	0008	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L3,700,509.00
0012	0001	0004	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L2,000,000.00
0012	0001	0008	0003	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L5,600,420.00

0012	0001	0003	0002	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L1,500,000.00
0012	0001	0003	0003	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L1,500,000.00
0012	0001	0007	0001	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L1,781,300.00
0012	0001	0008	0004	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L2,000,000.00
0012	0001	0003	0004	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L2,000,000.00
0014	0001	0001	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L4,000,000.00
0015	0001	0001	0001	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L12,800,000.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO:** Se Instruye a la Secretaria Municipal que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Gerencia Financiera, a la Dirección Técnica de Presupuesto para su cumplimiento. Transcribirlo al Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Moción Ampliación Presupuestaria por Transferencia recibida del Gobierno Central año fiscal 2024. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.12: Moción Ampliación Presupuestaria por Transferencia recibida de Gobierno Central año fiscal 2024. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es un

órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y que tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que en el 15 de noviembre 2024, la Municipalidad de San Pedro Sula recibió una transferencia por parte del Gobierno Central correspondiente al años 2024 por un total CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.166,087,332.19), misma que será distribuida en el Presupuesto Municipal 2024 de conformidad a lo establecido en el artículo 205 Decreto No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal; en tal sentido, para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, #11 y #21, 91 y 95 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, 13, 181 y 195 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 69 y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula con vigencia para el año 2024, artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 205 Decreto No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.166,087,332.19), por transferencia recibida de parte del Gobierno Central correspondiente al año 2024, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 24
ASIGNACIÓN CUENTA A AUMENTAR

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	L 166,087,332.19

2	25	250	1	12	TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL	L 166,087,332.19
					I.- Transferencia del Gobierno Central del año 2024	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AUMENTAR

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	L 166,087,332.19
0003	0001	0001	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 2,671,259.52
0004	0002	0003	0001	4	46	466	12	Construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes	L 40,068,892.96
0004	0002	0003	0001	4	46	467	12	Construcciones, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreo	L 5,342,519.05
0004	0002	0004	0001	4	46	461	12	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	L 2,671,259.52
0005	0001	0003	0002	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 3,339,074.40
0005	0001	0003	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 5,342,519.05
0005	0001	0004	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 3,339,074.40

0006	0001	0001	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 5,342,519.05
0010	0003	0004	0001	5	54	542	12	Transferencias de capital a instituciones descentralizados no empresariales	L 29,443,054.57
0010	0002	0006	0001	4	42	423	12	Adquisición de equipos civiles diversos	L 1,335,629.76
0010	0003	0004	0001	5	54	541	12	Transferencias de capital a la administración central	L 3,081,301.35
0012	0001	0008	0002	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 7,012,056.25
0012	0001	0003	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 9,349,408.33
0012	0001	0008	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 11,686,760.42
0012	0001	0004	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 7,012,056.25
0012	0001	0008	0003	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 6,678,148.81
0013	0001	0001	0001	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L 4,674,704.16

0014	0001	0001	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 8,013,778.57
0015	0001	0001	0001	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L 9,683,315.77

SEGUNDO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. **TERCERO:** SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Gerencia Financiera, a la Dirección Técnica de Presupuesto para su cumplimiento. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Gracias Alcalde, quiero secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidora. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Voto motivado: En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando: Que en el año 2022 a esta Regiduría Municipal no le fue permitido participar en la Sesión para la Aprobación del Presupuesto del año 2023, por lo que no fue posible dejar constancia en el Acta el criterio de esta Regiduría Municipal en el Proyecto de Presupuesto porque no estaba elaborado en forma correcta y no se cumplían requisitos de ley, según lo expresé en la reunión de trabajo previo a la Sesión de Diciembre 2022. Considerando: Que de igual manera en el mes de Diciembre del año 2023, la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto, POA, ni Disposiciones Generales para el año fiscal 2024, debido a que dicho presupuesto no estaba estructurado ni justificado, además no se expuso el Plan de Acción para el año 2024, ni pudo ser sustentado, ya que no se tenía claro, ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo. Considerando: Que la presente moción deja en evidencia que desde que asumió la actual administración municipal, ha venido elaborando un presupuesto que no se ajusta a los requerimientos establecidos en la ley, lo cual se puede constatar al comparar dichos presupuestos con la normativa

legal vigente y con el Oficio Número 459-DSE-2022 emitido por el Director de Fortalecimiento Municipal, donde se constata que no se han cumplido con los porcentajes legalmente establecidos. Considerando: Que la actual administración municipal debe de rendir un Informe al Pleno Corporativo en el cual explique los motivos por los cuales no se ha cumplido con los porcentajes requeridos desde el año 2022 y por qué se viene corrigiendo estos errores hasta finales del 2024; más de dos años después de haber recibido el Oficio descrito en el considerando que antecede. Considerando: Que la actual administración municipal sigue realizando modificaciones presupuestarias sin que las mismas cumplan con los requerimientos legalmente establecidos; se sigue cometiendo errores producto del mal manejo y desorden de la actual administración municipal. Por tanto, por los considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carolina. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Voto motivado: Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando que en el año 2022 no se me permitió participar en la Sesión para la aprobación del Presupuesto para el año fiscal 2023, por lo que imposibilitó dejar constancia en el Acta mi criterio, que el Proyecto de Presupuesto no estaba elaborado de forma correcta y no se cumplían los requisitos de ley, que expresé en la reunión previa de trabajo de la Sesión de Diciembre del año 2022. Considerando que de igual manera en el mes de Diciembre del año 2023 la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto, POA y Disposiciones Generales para el año fiscal 2024, debido a que dicho Presupuesto no estaba estructurado, ni justificado, además, no se expuso el Plan de Acción para el año 2024 ni pudo ser sustentado, ya que no se tenía claro, ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo. Considerando que la presente moción deja en evidencia que desde que asumió la actual administración municipal, ha venido elaborando presupuestos que no se ajustan a los requerimientos establecidos en la ley, lo cual se puede constatar al comparar dicho presupuesto con la normativa legal vigente y con el Oficio Número 459-DSE-2022 emitido por el Director de Fortalecimiento Municipal, donde se constata que no se ha cumplido con los porcentajes legalmente establecidos.

Por tanto, por los considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de dicha presente moción, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra nuevamente. Por lo expuesto por mi persona en las mociones relacionadas en esta Sesión, consigne mi voto en contra por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Antes de someter a votación esto, lo que son las Transferencias que recibimos del Gobierno, quisiera hacerle dos preguntas a nuestro Tesorero Xavier Lacayo. **El Tesorero Municipal LIC. XAVIER LACAYO:** Buenos días Alcalde y Corporación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sólo para que conste en Acta, quisiera hacerle dos preguntas torales. **El Tesorero Municipal LIC. XAVIER LACAYO:** Sí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Qué cantidad de préstamos ha ido a sacar a los bancos usted mientras ha estado laborando en esta administración? ¿Ha pedido algún Lempira prestado usted? **El Tesorero Municipal LIC. XAVIER LACAYO:** Cero. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Cero ¿verdad? **El Tesorero Municipal LIC. XAVIER LACAYO:** Cero Lempiras. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Cuánto fue la deuda del Préstamo Sindicado que quedó de la administración pasada a Enero del año 2022? ¿Cuál era el saldo que presentaba esa deuda? **El Tesorero Municipal LIC. XAVIER LACAYO:** Tres Mil Millones (L. 3,000,000,000.00) es lo que se adeudaba. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, última pregunta Tesorero: ¿Qué cantidad de dinero en 3 años que vamos a cumplir, se ha pagado a esa deuda? **El Tesorero Municipal LIC. XAVIER LACAYO:** Hasta la fecha tengo el dato hasta Octubre, porque ahorita se está pagando la de Noviembre; entonces, hasta Octubre nosotros hemos abonado Novecientos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Diez punto Diez Lempiras (L. 989,352,610.10) al pago del préstamo y, solamente en capital se han pagado Doscientos Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Seis punto Noventa y Ocho Lempiras (L. 216,236,196.98), o sea que Setecientos Setenta y Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Trece punto Dos (L.773,116,413.2) es sólo pago de intereses. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Y a capital cuánto hemos abonado? **El Tesorero Municipal LIC. XAVIER LACAYO:** Doscientos Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Seis punto Noventa y Ocho Lempiras (L. 216,236,196.98) es lo que se ha abonado a capital. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Regidor CALIDONIO:** Una pregunta para el

Tesorero. Aprovechando que está el Tesorero. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Pida la palabra. **El Regidor CALIDONIO:** Pido la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, ¿Cuántos millones recibieron en cartera del Préstamo y cuántos millones de préstamo ha ejecutado esta administración? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, vamos a buscar información y se les va a mandar. **El Regidor CALIDONIO:** Bueno, son más o menos Quinientos Sesenta Millones (L.560,000,000.00) que ha ejecutado esta administración del préstamo, gracias, continuemos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Tesorero. ¿Suficientemente discutido? A votación el Punto Número 12 Moción Ampliación Presupuestaria por Transferencia recibida. Queda Aprobada por mayoría de votos, la Ampliación Presupuestaria por la cantidad de Ciento Sesenta y Seis Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos Lempiras con Diecinueve centavos (L.166,087,332.19) que nos mandó el Gobierno de Doña Xiomara Castro de Zelaya. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la Ampliación Presupuestaria por Transferencia recibida del Gobierno Central año 2024, con los votos motivados en contra del Regidor Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez, así como también con el voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Abogada perdone. Y lo expresado, lo consigné expresando lo anterior, es motivado. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces, es motivado el suyo también. Motivado en contra. **La Regidora PAZ:** Sí. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** También motivado en contra el voto de la Regidora Carmen Elena Paz, se hace la aclaración. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos motivados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Carmen Elena Paz Guzmán, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.166,087,332.19)**, por Transferencia recibida de parte del Gobierno Central correspondiente al año 2024, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 24
ASIGNACIÓN CUENTA A AUMENTAR

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	L 166,087,332.19
2	25	250	1	12	TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL	L 166,087,332.19
					1.- Transferencia del Gobierno Central del año 2024	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AUMENTAR

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	L 166,087,332.19
0003	0001	0001	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 2,671,259.52
0004	0002	0003	0001	4	46	466	12	Construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes	L 40,068,892.96
0004	0002	0003	0001	4	46	467	12	Construcciones, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreo	L 5,342,519.05
0004	0002	0004	0001	4	46	461	12	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	L 2,671,259.52
0005	0001	0003	0002	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 3,339,074.40

0005	0001	0003	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 5,342,519.05
0005	0001	0004	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 3,339,074.40
0006	0001	0001	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 5,342,519.05
0010	0003	0004	0001	5	54	542	12	Transferencias de capital a instituciones descentralizados no empresariales	L 29,443,054.57
0010	0002	0006	0001	4	42	423	12	Adquisición de equipos civiles diversos	L 1,335,629.76
0010	0003	0004	0001	5	54	541	12	Transferencias de capital a la administración central	L 3,081,301.35
0012	0001	0008	0002	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 7,012,056.25
0012	0001	0003	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 9,349,408.33
0012	0001	0008	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 11,686,760.42
0012	0001	0004	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o	L 7,012,056.25

								sociales sin fines de lucro	
0012	0001	0008	0003	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 6,678,148.81
0013	0001	0001	0001	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L 4,674,704.16
0014	0001	0001	0001	5	57	573	12	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	L 8,013,778.57
0015	0001	0001	0001	5	58	581	12	Subsidios a la administración central	L 9,683,315.77

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO:** Se Instruye a la Secretaria Municipal que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Gerencia Financiera, a la Dirección Técnica de Presupuesto para su cumplimiento. Transcribirlo al Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Moción Donación a TELETON 2024. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.13: Moción Donación a TELETON 2024. Yo, **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: Exposición de Motivos: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de sus habitantes. CONSIDERANDO: Que en fecha 30/10/224 la FUNDACIÓN TELETÓN organización sin fines de lucro líder en el campo de rehabilitación integral de personas con discapacidad en el país y especialmente en nuestra ciudad de San Pedro Sula, solicita apoyo económico para la TELETÓN 2024, recursos que

permitirán contribuir a la operación y mantenimiento de los Centros de Rehabilitación Integral y Unidades Comunitarias de dicha institución en el Municipio de San Pedro Sula, a beneficio de la población hondureña. CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de San Pedro Sula cuenta actualmente con una disponibilidad de fondos por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.1,120,000.00), así mismo el día de hoy se aprobó de efecto inmediato una transferencia de fondos por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.880,000.00) montos que hacen un total de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000.00) en el objeto de gasto 524 Transferencias de Capital a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro. CONSIDERANDO: Que, garantizada la disponibilidad de fondos, según el considerando anterior, y en seguimiento a la solicitud de apoyo económico presentada por la FUNDACIÓN TELETÓN, la Alcaldía Municipal tiene a bien donar la cantidad de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000.00) a la Fundación TELETÓN, en concepto de Subvención para la operación y mantenimiento de los Centros de Rehabilitación Integral y Unidades Comunitarias de dicha institución en el Municipio de San Pedro Sula, a beneficio de la población hondureña. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República; 13, 14 y 25 de la Ley de Municipalidades, Art. 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 vigente para el periodo fiscal 2024. ACUERDA PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal DONAR la cantidad de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000.00) a la Fundación TELETÓN en concepto de Subvención para la operación y mantenimiento de los Centros de Rehabilitación Integral y Unidades Comunitarias de dicha institución en el Municipio de San Pedro Sula, a beneficio de la población hondureña. SEGUNDO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. San Pedro Sula, Cortés, 27 de Noviembre 2024. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra la Regidora María Elena Vega. La Regidora VEGA: Sí, secundo su moción señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. El Regidor CALIDONIO: Muchas gracias. Solicito que se consigne mi voto a favor por las condiciones siguientes: En primer lugar, solicito que se establezca que la donación debe ser destinada para la sede de TELETON en San Pedro Sula y, en segundo lugar, que la*

administración municipal brinde a este Pleno Corporativo un informe de donaciones realizadas en el año 2024. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde, simplemente manifestar que el fin último de toda la sociedad y Estado es el ser humano y tenemos que nosotros priorizar para garantizar los derechos de protegerla y conservarla. En este caso yo creo que es correcto que lo hagamos para TELETON, que es una institución que apoya bastante lo que es la sociedad hondureña y como los actos son firmes una vez que han sido ejecutados y ratificados de inmediato, entonces en ese sentido conforme al artículo 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo, también nosotros aprobamos y secundamos la moción presentada por usted. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Abogado. ¿Suficientemente discutida la moción No. 13? A votación. Se aprueba la Donación a la Fundación TELETÓN 2024 por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Moción Donación a TELETÓN 2024, por unanimidad de votos, con el voto condicionado a favor del Regidor Armando Calidonio Alvarado, así como lo agregado por el Regidor José Antonio Rivera. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos y, **con el voto condicionado a favor del Regidor Armando Calidonio Alvarado**, para que se establezca que la donación debe ser destinada para la sede de TELETON en San Pedro Sula y, que la administración municipal brinde a este Pleno Corporativo un informe de donaciones realizadas en el año 2024, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal DONAR** la cantidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)** a la **Fundación TELETÓN** en concepto de Subvención para la operación y mantenimiento de los Centros de Rehabilitación Integral y Unidades Comunitarias de dicha institución en el Municipio de San Pedro Sula, a beneficio de la población hondureña. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Gerencia Financiera, Dirección Técnica de Presupuesto y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 120 (27/11/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Octubre 2024, presentado por Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.14: Se presenta el Informe de Ingresos y Egresos del mes

de Octubre del año 2024, presentado por Tesorería Municipal. Pregunto al Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería? ¿Lo damos por recibido?

La Regidora PAZ: Alcalde ¿me permite la palabra? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra nuevamente. Yo lo doy por recibido igualmente, pero solicito que quede en acuerdo en esta Acta se me haga llegar el detalle de renglones de Beneficios y Compensaciones varias, Caja Chica (Fondos Rotatorios); Construcciones, Adicionales y Mejoras para Edificios, Obras Urbanísticas; Subsidios y Transferencias del Sector Público. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Mándeme un oficio a mi persona, por favor. **La Regidora PAZ:** No. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo lo haré llegar. **La Regidora PAZ:** Después de la firma de esta Acta, Alcalde. Lo estoy pidiendo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Perdone? **La Regidora PAZ:** Acá lo estoy recibiendo y acá lo estoy solicitando. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, es que yo soy su Administrador. **La Regidora PAZ:** Yo soy un ente legislador y, estoy solicitando el detalle. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Como Administrador Único. **La Regidora PAZ:** Le pido respeto por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Damos por recibido el Informe? ¿Lo damos por recibido? **La Regidora PAZ:** Con lo expuesto, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Por unanimidad damos por recibido el Informe de Ingresos y Egresos del mes de Octubre del año 2024 presentado por Tesorería Municipal.

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad se recibe el Informe de Ingresos y Egresos correspondiente a Octubre 2024, presentado por Tesorería Municipal, con lo expuesto y solicitado por la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad y con lo expuesto y petitionado por la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán para que el Tesorero Municipal presente el Detalle de los siguientes renglones: Beneficios y Compensaciones varias; Caja Chica (Fondos Rotatorios); Construcciones, Adicionales y Mejoras para Edificios, Obras Urbanísticas; Subsidios y, Transferencias del Sector Público, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de Ingresos y Egresos del mes de Octubre 2024, presentado por Tesorería Municipal. **SEGUNDO:** Que el Tesorero Municipal, en la siguiente Sesión de Corporación, presente lo solicitado por la Regidora Carmen Elena Paz en la forma arriba descrita. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.15, Acta No. 120 (27/11/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.15: Informe de Ingresos en concepto de Dominio Pleno correspondiente al mes de Octubre 2024, presentado por Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.15: Se presenta el Informe de Ingresos en concepto de Dominio Pleno del mes de Octubre del año 2024, presentado por Tesorería Municipal. Pregunto al Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal? ¿Lo damos por recibido? Damos por recibido el Informe de Ingresos en concepto de Dominio Pleno del mes de Octubre 2024, presentado por Tesorería Municipal. **El Regidor LÓPEZ:** Señor Alcalde ¿me permite? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí Regidor Vicente, tiene la palabra. **El Regidor LÓPEZ:** Sí, es para recordarle la solicitud que le hice hace unos momentos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, con gusto. **El Regidor LÓPEZ:** Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se recibe por unanimidad el Informe de Ingresos en concepto de Dominio Pleno correspondiente a Octubre 2024, presentado por Tesorería Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Ingresos en concepto de Dominio Pleno correspondiente al mes de Octubre 2024 presentado por Tesorería Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: A continuación y, del Punto Número 16 hasta el Punto Número 20, son Dictámenes de los diferentes Expedientes Administrativos que se sustancian en esta Municipalidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Proceda a leer los Dictámenes, Abogada. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con gusto Alcalde.

Punto No. 16, Acta No. 120 (27/11/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.16: Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Pública** en **Expediente No. 279-2019** a nombre de **COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO S.A. DE C.V. (COHDIPSA)**, solicitando **AUTORIZACIÓN** para Operar y Construir una Gasolinera denominada "ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE", ubicada en el Sector Sabanas de Currusté carretera a Ticamaya de esta ciudad. La referida Comisión

DICTAMINA PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE AUTORIZAR la Operación de una Gasolinera denominada “ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE”, en inmueble con Clave Catastral GP440Z00021 ubicado en el Sector Sabanas de Currusté carretera a Ticamaya de esta ciudad. **SEGUNDO:** Que de los Informes rendidos que obran en el Expediente respectivo se ha podido constatar que la GASOLINERA cuya operación solicitan, ya se encuentra operando y construida sus instalaciones, por lo que deberá la interesada avocarse a las dependencias respectivas para su regularización. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? **La Regidora PAZ:** Alcalde, la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Yo, Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando: Que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al Artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos, pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores sino a la administración directamente. Considerando: Que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio del 2022, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando: Que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando: Que la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el Artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando: Que la Reforma planteada no cumple con los requisitos

establecidos en el Artículo 120 de la Ley General de Administración Pública. Considerando: Que no consta la publicación de el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Artículo 321: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad." En ese sentido, la Reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra, muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Francis Carolina Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Voto Motivado: Yo, Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha Moción por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al Artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos, pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores sino a la administración directamente. Considerando que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio de 2022, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación

y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el Artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la Reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad." En este sentido, la Reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena. ¿Pidió la palabra? **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde. Sí, sí solicité la palabra. Siempre he sido una persona, que en mi labor de Regidora he venido apoyando todo tipo de proyectos para el desarrollo de la ciudad y del municipio completo y, he aprobado varias gasolineras, pero por la ubicación que tiene ésta, en el Sector de Sabanas de Currusté y, siendo Currusté una zona de peligro expresada en varios expedientes y que tienen que venir el Dictamen soporte de lo que es COPECO y no viene el soporte completo de la información y, a todo esto, escuchar en dicha resolución que ya estaba operando, pero la envían a una regularización, aunque esto pues no hay un informe tampoco emitido por la Comisión, que detalle por qué no estaba operando dicha gasolinera. Por no tener todo ese sustento Alcalde, no voy a poder acompañarlo en este Dictamen, aprobándolo, entonces consigne mi voto en contra por favor, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Solo quisiera por un lapsus creo que el Regidor Armando Calidonio utilizó la palabra moción, pero no es una moción, es un informe, es un dictamen; creo que ahí tuvo un lapsus posiblemente ¿verdad Regidor?, porque este es un dictamen, no es una moción. Tiene la palabra el Regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Sí Alcalde, yo quisiera agregar algo al Expediente que estamos aprobando. Primero: Este expediente no se está aprobando con las

reformas a la Ordenanza que se hicieron en el año 2022, sino que es hecho con las reformas de la ordenada del año 2019, exactamente del 2019. Segundo: De que el terreno que está ahí es ZUA-ECO-COM y Tercero: Que tiene los permisos correspondientes, tanto de Antropología e Historia como de SERNA, que corre en un considerando agregado el expediente. Entonces esta gasolinera data del año 2019 no es una gasolinera aprobada por la reforma que se hizo en la administración, simplemente se le da un paso de seguimiento administrativo correspondiente, pero solo vean ustedes que 6 años después, estamos dando nosotros respuesta a una gasolinera que a presentado el 2019. Por eso era necesario la reforma por la Comisión Técnica de obras públicas que maneja actualmente la Municipalidad, para sacar gasolineras, porque se han aprobado gasolineras, la mayoría de compañeros han aprobado gasolineras en otros sectores también acá en San Pedro Sula pues, y no tiene ninguna diferencia que otras; nosotros simplemente ahora la Secretaría de Energía ellos dan todos los permisos correspondientes y ya está en el dictamen a través de MIAMBIENTE, en este caso SERNA, que era entonces antes, fue el que dio el dictamen referente a esa gasolinera que está a mano izquierda de lo que es la Laguna de Jucutuma. Gracias por concederme la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado y, algo muy importante también es que contribuimos a regularizar los negocios y que paguen impuestos también, porque si no se nos quedan así, no pagan impuestos ni nada y, la ciudad no recibe absolutamente nada. ¿Suficientemente discutido? A votación el dictamen. Se Aprueba el dictamen por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por mayoría de votos, el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en Expediente No. 279-2019 a nombre de la COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO S.A. DE C.V. (COHDIPSA), con los votos razonados en contra del Regidor Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez, Carmen Elena Paz Guzmán y, lo expresado por el Regidor Rivera Matute. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría,** con el **voto razonado en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Carmen Elena Paz Guzmán;** y lo expresado por el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza y el Regidor José Antonio Rivera Matute, **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 279-2019** a nombre de

COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO S.A. DE C.V. (COHDIPSA); y en consecuencia, **QUE ES PROCEDENTE AUTORIZAR** la Operación de una Gasolinera denominada **"ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE"**, en inmueble con Clave Catastral GP440Z00021 ubicado en el Sector Sabanas de Currusté carretera a Ticamaya de esta ciudad. **SEGUNDO:** Que de los Informes rendidos que obran en el Expediente respectivo se ha podido constatar que la GASOLINERA denominada **"ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE"** se encuentra actualmente construida y en servicio, por lo que deberá la interesada avocarse a las dependencias respectivas para su regularización. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por el Abogado ELMER AMAYA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO, S.A. DE C.V. (COHDIPSA); por medio de la cual solicita a esta Municipalidad AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y CONSTRUIR UNA GASOLINERA DENOMINADA "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES LA FE", CON CLAVE CATASTRAL GP440Z00021, UBICADA EN EL SECTOR SABANAS DE CURRUSTE CARRETERA A TICAMAYA DE ESTA CIUDAD. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que la Secretaría Municipal en fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) emitió resolución que, en su parte dispositiva, admite el escrito de solicitud para operar y construir una gasolinera junto con los documentos acompañados, y ordenó que el peticionario presentara en un plazo de diez (10) días hábiles los siguientes documentos:

- 1) Constancia de Uso de Suelo emitida favorablemente por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana,
- 2) Solvencia Municipal del Predio en donde pretende desarrollar el proyecto objeto de la solicitud,
- 3) Planos debidamente firmados, sellados y timbrados por el Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente colegiado, en virtud que los planos que acompañó carecen de firma, sello y timbre correspondiente,
- 4) Solvencia Municipal Vigente 2019 de la Sociedad Mercantil del solicitante; haciéndole la advertencia que no cumplir el plazo señalado se le archivarán sin más trámite las diligencias iniciadas. Cumplimentado lo anterior se turnó el presente expediente a la Gerencia de Infraestructura

para que rinda su informe a través del Departamento de Urbanismo, la Gerencia de Ambiente, a Gerencia Legal para su opinión, para que una vez pronunciada, remita a la Comisión de Urbanismo para que emita su dictamen, el cual será conocido, discutido y resuelto por el Pleno Corporativo.

CONSIDERANDO: Que mediante el memorando número 24-08-2021/04 de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Proyectos remitió a la Secretaria Municipal el presente expediente administrativo 279-2019, a nombre de COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETROLEO, S.A. DE C.V. (COHDIPSA), requiriendo al contribuyente para completar la documentación de acuerdo a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, correspondiente a las gasolineras, de conformidad a las conclusiones del informe adjunto y que se detallan de la manera siguiente:

- A) El documento presentado en el folio # 77 del expediente, no corresponde al uso de suelo, ya que se debió haber continuado con el trámite indicado por el jefe de Planificación y Renovación Urbana, en dicho documento (Ver folio # 77);
- B) Se debe actualizar la solvencia municipal;
- C) Hace falta información en los planos presentados, para determinar los retiros, distancias, áreas y ubicación (Folios 85 y 86).

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) la Secretaria Municipal emitió resolución que en su parte dispositiva, establece que previo a emitir un dictamen se requiera al abogado ELMER AMAYA ALVARADO, apoderado legal de la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETROLEO S.A. DE C.V., para que en el plazo de diez (10) días hábiles, proceda a presentar los siguientes documentos:

- 1) Constancia de Uso de Suelo emitida favorable por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana,
- 2) Solvencia Municipal de la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETROLEO S.A. DE C.V.,
- 3) Planos del anteproyecto elaborado por Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente colegiados, firmados, sellados y timbrados para ser evaluados por la Dirección de Urbanismo, dependencia que determinara sobre la factibilidad técnica urbanística del proyecto (La vigencia de dichos planos será por seis meses); haciéndole la advertencia que de no cumplir

con lo ordenado y en el plazo señalado se le archivarán sin más trámite las diligencias iniciadas. Cumplido lo solicitado se turnó el expediente a la Dirección de Proyectos para resolver a través de la Dirección de Urbanismo, a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas para su dictamen, para ser elevado a Sesión de Corporación a través del Comisionado de Urbanismo para conocimiento, discusión y resolución del pleno corporativo, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 151 del Instrumentos Normativos de Ordenanza de Zonificación y/ Urbanización publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 28/12/2019 edición No. 35,135 (Folio 89).

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil veintidós la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO S.A. DE C.V. (COHDIPSA) presentó los documentos requeridos, emitiéndose por parte de la Secretaria Municipal requerimiento a la peticionaria para que en un plazo de quince (15) días hábiles, presentara la Solvencia Municipal vigente de su representada, la que fue acreditada mediante constancia número 100414-2022 emitida por el Departamento de Regulación de Ingresos que corre agregada a folio 122 del expediente que nos ocupa. CONSIDERANDO: Que con la comunicación interna CI-DU-48-2023 de fecha diecisiete de Febrero del año 2023 emitida por la Dirección de Urbanismo se informó lo siguiente: "De acuerdo a los artículos #28-33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana Vigente Aprobada el 28 de diciembre del 2019, se procedió a realizar una inspección de campo de las gasolineras antes mencionada verificándose los aspectos técnicos para la gasolinera ESTACION DE SERVICIO LA FE con clave catastral GP440Z00021 ubicada en el sector denominado Sábanas de Curruste, carretera a Ticamaya. Los aspectos técnicos evaluados de acuerdo a la ordenanza nos indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUE-ECO-COM. La actividad económica (gasolinera) es clasificada como C3. Con base en lo anterior esta Dirección de Urbanismo es del criterio técnico que lo solicitado para la clave catastral GP440Z00021 Estación de Servicio Puma La Fe. Es Urbanísticamente factible, sin embargo, según la inspección realizada en campo se determinó la existencia de la gasolinera, por lo que deberá ser la Dirección de Permisos de Construcción que indique si cumple o no con la Ordenanza Municipal Vigente según los índices urbanísticos, asimismo que el Departamento de Mantenimiento de Sistemas

se pronuncie sobre la situación actual de riesgo de inundación en la zona" (Folios del 125 al 133). CONSIDERANDO: Que con la Correspondencia Interna CI-GC-MSPS-84-2023 de fecha ocho de marzo del año 2023 de la Gerencia de Competitividad se adjunta el Dictamen de Análisis de Desarrollo Socioeconómico que establece lo siguiente: "Por medio de la presente se expone el impacto socioeconómico que generará la gasolinera en sector Ticamaya. La importancia de los productos derivados del petróleo resulta incuestionable para la economía de un país, los múltiples usos que se le conocen a estos productos permiten que adquieran la condición de bienes de primera necesidad, el mercado de los derivados del petróleo en Honduras es de aproximadamente 49,000 barriles al día, que equivale aproximadamente al 16% del consumo centroamericano y Panamá (304,000 barriles/día) CDPC, 2023 (Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia). Lo que implica nuevos ingresos para las familias que residen en la zona. El contenido de este dictamen se mantiene en tanto se realice y se respete el debido procedimiento dentro del margen de la ley que determina el proceso para su construcción e instalación. Con la instalación de tres (3) bombas que permitan el abastecimiento de combustible a seis (6) vehículos de forma simultánea y la construcción de la tienda de conveniencia, local de alquiler y el amplio terreno para expandir los servicios, se genera un aumento en la plusvalía de las zonas circundantes, aunado a ello un movimiento económico que atraiga inversión de empresas cerca de las mismas por la alta circulación vehicular dentro de la zona y que en consecuencia genera nuevas oportunidades de empleo. El impacto socioeconómico que genera este tipo de establecimientos se estima en un radio de cinco (5) kilómetros (km) a la redonda". CONSIDERANDO: Que con el memorando G-AMBIENTE 363-1904-2023 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022) de la Gerencia de Ambiente se informó lo siguiente: "1. Información General: Número de Expediente: 279-2019 (COHDIPSA). Propietario del Proyecto: Compañía Hondureña Distribuidora de Petróleo, S.A. de C.V.; Nombre del Proyecto: Estación de Servicio La Fe; Descripción del proyecto: Operación de estación de servicio con tienda de conveniencia. 2. Ubicación: sector Sabanas de Jucutuma, carretera a Ticamaya, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. 3. Observaciones: 3.1. Que el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), mediante informe Técnico DEIA-PCA-IT-014-2023, concluye:

1. La sociedad mercantil denominada Compañía Hondureña Distribuidora de Petróleo, S.A. C.V., propietaria del proyecto "Estación de Servicio La Fe", cuenta con Licencia operativa No. SLAS-0000338-2018, Categoría 3, otorgada por la Secretaria de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE hoy SERNA) en fecha 07 de diciembre del año 2018, por lo que para continuar con cualquier trámite deberá presentar la Licencia Funcional por parte de SERNA, por el tiempo de otorgamiento de la Licencia operativa.
2. La viabilidad ambiental del proyecto se fundamenta en las medidas de seguridad para evitar derrames o fugas, por lo cual el proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE, deberá apegarse de manera estricta a todas las especificaciones de seguridad establecidas por el Reglamento Ambiental en el artículo No. 70 o a lo establecido por el Reglamento de la Comisión Administradora del Petróleo (CAP), artículo No. 9, acuerdo Ministerial SEN 001-2020, las que sean más estrictas.
3. El proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE, deberá realizar una prueba de hermeticidad del sistema previo al arranque de operaciones conforme a lo establecido en el artículo 71, 72 y 73 del Reglamento Ambiental vigente, resultados que deberán ser acreditados ante esta Gerencia de Ambiente para dar lugar al expediente de Control y Seguimiento,
4. La sociedad mercantil denominada Compañía Hondureña Distribuidora de Petróleo, S.A. de C.V., propietaria del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE" deberá presentar Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales ICMA actualizado ya que desde el año 2019 no ha presentado copia del ICMA ante la Gerencia de Ambiente.

Refrendado por la Dirección de Protección de Control Ambiental (DPCA). 3.2. Que la Dirección de Agua y Saneamiento (DAS), mediante Dictamen Técnico DAS-100-13042023, Dictamina:

1. El proyecto "Estación de Servicio La Fe" el cual se encuentra ubicado en terreno con clave catastral GP440Z00021, deberá realizar la regularización del proyecto ante la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.
2. El proyecto "Estación de Servicio La Fe" deberá realizar la aclaración del método de saneamiento utilizado en el proyecto para dar el control y seguimiento por parte de la entidad correspondiente.

3. Remitir el presente expediente a Gerencia para continuar con el proceso administrativo correspondiente.
4. Conclusión: 1. La sociedad mercantil denominada Compañía Hondureña Distribuidora de Petróleo, S.A de C.V. (COHDIPSA), propietaria del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE", cuenta con Licencia Operativa No. SLAS-0000338-2018, la cual fue otorgada por la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Minas (MIAMBIENTE ahora SERNA), por lo que deberá de cumplir con las medidas establecidas en el contrato de medidas y las regulaciones ambientales municipales. 2. El proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE", deberá de regular el método de Saneamiento utilizado en el proyecto para su respectivo control y seguimiento. por lo tanto, esta Gerencia de Ambiente, manifiesta que la sociedad mercantil denominada Compañía Hondureña Distribuidora de Petróleo, S.A de C.V. (COHDIPSA), propietaria del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE", dicho proyecto cuenta con Licencia operativa No. SLAS-0000338-2018, debiendo de cumplir con el Contrato de Medidas Ambientales y regularizar el abastecimiento y saneamiento del proyecto, así mismo, deberá de cumplir con las regulaciones del Reglamento Municipal Ambiental (referente a la regulación de estaciones), Ordenanza de Zonificación y la Guía Ambiental de Construcción (Folios del 138 al 140).

CONSIDERANDO: Que con el memorando PER-MEMO-RC1-30-2023 de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción se informó lo siguiente: "Según investigación realizada la zonificación del inmueble con clave catastral GP440Z00021, donde se pretende construir la Estación de Servicio la Fe es ZUE-ECO.COM (Zona Urbana de Expansión Económica de Comercio). Dicho inmueble colinda con una Vía Arterial, por lo tanto, el uso es factible (artículo 28 de la Ordenanza de Zonificación vigente). El uso solicitado (C3.3) es compatible con la zonificación en mención, (ver imagen de cuadro de compatibilidad de usos). Se realizó un análisis técnico de los planos adjuntos en el expediente, con el propósito de que las observaciones realizadas sean consideradas y subsanadas previo al ingreso del expediente a esta Dirección. La falta de descripción, revisión, requerimiento de papelería o aspecto técnico obtenidos en el presente informe, no exime del cumplimiento con la normativa de la Ordenanza de Zonificación al presentar la solicitud de permiso de

construcción. Así mismo, el presente dictamen no representa en ningún momento el permiso de construcción. Por lo que el proyecto anteriormente analizado y expuesto NO ES VIABLE, hasta que cumpla con los parámetros y observaciones anteriormente descritos. CONSIDERANDO: Que con la Comunicación Interna de la Dirección Estratégica-PMDM de fecha catorce de Julio del año dos mil veintitrés fue de la opinión que: Vistos los dictámenes técnicos emitidos por las Gerencia de Ambiente, Dirección de Urbanismo y la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, estimamos se debe cumplir con lo estipulado en los mismos. CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) esta Gerencia Legal opinó que previo a seguir con el trámite correspondiente que la Secretaría Municipal requiera al apoderado legal de la sociedad mercantil COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETROLEO S.A. DE C.V. (COHDIPSA) para que, dentro del plazo de ley, le dé cumplimiento a lo siguiente: memorando PER-MEMO-RCI-30-2023, de fecha 24 de Mayo del año 2023 emitido por la Directora de Edificaciones y Permisos de Construcción, que dice:

- 1) se realizó un análisis de los planos adjuntos en el expediente con el fin de que las observaciones realizadas sean consideradas y subsanadas previo al ingreso a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, mismas que se enumeran a continuación: a) debe presentar plano de conjunto debidamente escalado y con dimensiones del polígono según escritura b) debe respetar el retiro derecho mínimo de 1.50m en el subsuelo (tanques y fosa) o presentar autorización de vecino debidamente autenticada c) debe respetar el retiro frontal mínimo de 8.00m y el retiro posterior mínimo de 6.00m o presentar autorización de vecino debidamente autenticado por notario;
- 2) según informe CI.DU-048-2023 emitido por la Dirección de Urbanismo de fecha 17 de Febrero del año 2023, debe detallar la construcción del muro perimetral de bloque reforzado o similar con espesor mínimo de 20.00 cm y una altura mínima de 2.40m.
- 3) mediante informe número G-AMBIENTE-003-1904-2023 por la GERENCIA DE AMBIENTE, deberá presentar informes de cumplimiento de medidas ambientales ICMA, actualizado ya que desde el año 2019, no ha presentado copia del ICMA, el que deberá ser refrendado por la Dirección de Protección

de Control Ambiental. Lo anterior para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 28, 29, 30, 31 de la Ordenanza de Zonificación.

EN CONSECUENCIA: remítase el expediente de mérito para su cumplimiento.

ARTICULOS: 63, 64 y 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo. (Folio 151).

Posteriormente, en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se emitió resolución en la que en su parte dispositiva establece:

REQUIÉRASE al Abogado DENNIS JOAQUÍN MARTÍNEZ MURILLO en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO S.A. de C.V. (COHDIPSA), para que en el plazo de quince (15) días hábiles presente los documentos antes indicados.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veinticuatro (2024), el Abogado DENNIS JOAQUÍN MARTÍNEZ MURILLO en la condición que actúa, presentó manifestación cumplimentando los requerimientos que le fueron requeridos a su representada, mismos que constan en la resolución emitida en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) que obra a folios del 153 al 154 del expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que el

Artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, entre otras facultades le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su párrafo segundo establece que "En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados."

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización establece lo siguiente: "Artículo 32.—Para la edificación de las

gasolineras o establecimientos semejantes, el interesado actuará por medio de apoderado legal, cuyo escrito será dirigido a la Dirección de Urbanismo, acompañando la siguiente documentación: 1) Acreditar el dominio de la propiedad, objeto de desarrollo. 2) Fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad o Declaración de Comerciante Individual, según sea el caso. 3) Constancia de Uso de Suelo emitida favorablemente por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana. 4) Solvencia Municipal del propietario del inmueble y del desarrollador. 5) Copia de Tarjeta de Identidad del representante legal de la sociedad o de persona natural propietaria del establecimiento según sea el caso. 6) Planos del anteproyecto elaborado por ingeniero civil o arquitecto debidamente colegiados, firmados, sellados y timbrados para ser evaluados por la Dirección de Urbanismo, dependencia que determinará sobre la factibilidad técnica urbanística del proyecto. Dicho documento tendrá una vigencia de seis (6) meses. Si el Proyecto se dictaminara favorablemente y únicamente si este fuera el caso, el peticionario deberá completar su expediente con la información que sigue: a) Realizar el trámite completo de solicitud de permiso de construcción. b) Licencia Ambiental extendida por la Gerencia de Ambiente o MI AMBIENTE según sea su categoría. c) Certificado de bomberos. d) El peticionario también deberá cumplir de manera obligatoria con lo solicitado por las otras instituciones que conocen o autoricen todas las etapas en el desarrollo del proyecto". CONSIDERANDO: Que la Dirección de Urbanismo es del criterio técnico que lo solicitado para la clave catastral GP440Z00021 Estación de Servicio Puma La Fe. Es Urbanísticamente factible, sin embargo, según la inspección realizada en campo se determinó la existencia de la gasolinera, por lo que deberá ser la Dirección de Permisos de Construcción que indique si cumple o no con la Ordenanza Municipal Vigente según los índices urbanísticos. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Ambiente, manifiesta que la sociedad mercantil denominada Compañía Hondureña Distribuidora de Petróleo, S.A de C.V. (COHDIPSA), propietaria del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO LA FE", dicho proyecto cuenta con Licencia operativa No. SLAS-0000338-2018, debiendo de cumplir con el Contrato de Medidas Ambientales y regularizar el abastecimiento y saneamiento del proyecto, así mismo, deberá de cumplir con las regulaciones del Reglamento Municipal Ambiental (referente a la regulación de estaciones), Ordenanza de Zonificación y la Guía

Ambiental de Construcción. CONSIDERANDO: Que la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción estableció que la zonificación del inmueble con clave catastral GP440Z00021, donde se pretende construir la Estación de Servicio la Fe es ZUE-ECO-COM (Zona Urbana de Expansión Económica de Comercio). Dicho inmueble colinda con una Vía Arterial, por lo tanto, el uso es factible (artículo 28 de la Ordenanza de Zonificación vigente). El uso solicitado (C3.3) es compatible con la zonificación en mención, (ver imagen de cuadro de compatibilidad de usos). Además, se realizó un análisis técnico de los planos adjuntos en el expediente, con el propósito de que las observaciones realizadas sean consideradas y subsanadas previo al ingreso del expediente a esta Dirección. Por lo que el proyecto anteriormente analizado y expuesto NO ES VIABLE, hasta que cumpla con los parámetros y observaciones anteriormente descritos. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República; 2, 12, 24 numeral 3, 25 numeral II de la Ley de Municipalidades; 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: Que ES PROCEDENTE la solicitud de AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA OPERAR UNA GASOLINERA DENOMINADA "ESTACION DE SERVICIO LA FE" en un inmueble ubicado en el sector Sabanas de Curruste a carretera a Ticamaya de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral número GP440Z00021, presentada por el Abogado ELMER AMAYA ALVARADO, quien actúa en representación de la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA HONDUREÑA DISTRIBUIDORA DE PETROLEO S.A. de C.V. (COHDIPSA), ya que cumple con los requisitos técnicos que manda la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente y demás normativa aplicable, según informes realizados por la Dirección de Urbanismo, la Gerencia de Ambiente establece que dicho proyecto cuenta con Licencia operativa No. SLAS-0000338-2018, debiendo de cumplir con el Contrato de Medidas Ambientales y regularizar el abastecimiento y saneamiento del proyecto, debiendo de cumplir con las regulaciones del Reglamento Municipal Ambiental (referente a la regulación de estaciones), Ordenanza de Zonificación y la Guía Ambiental de Construcción. SEGUNDO: Que de los informes rendidos por las dependencias municipales antes relacionadas, y de la documentación que corre agregada al expediente se ha establecido que la GASOLINERA DENOMINADA "ESTACION DE

SERVICO LA FE" se encuentra actualmente construida y en servicio, por lo que, en su momento oportuno, debe seguir el procedimiento que corresponde ante la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, posterior a la autorización correspondiente por parte de la Corporación Municipal. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **MARÍA ELENA VEGA, JOSÉ ANTONIO RIVERA, JULIO HUGO MONTESSI**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección de Urbanismo, Departamento de Catastro y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 24-2022** a nombre de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)**, solicitando EXENCIÓN del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, e Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2022. La Comisión antes referida **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la prebenda presupuestaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, única y exclusivamente para el período 2022 con las Claves Catastrales 5070066000 y 0010A058000. **SEGUNDO:** En cuanto a la solicitud para lo correspondiente al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, la solicitante no está obligada al pago del referido impuesto ya que no ostenta la calidad mercantil de comerciante. **TERCERO:** La solicitante deviene obligada al pago de las Tasas por los Servicios Públicos que le sean prestados por esta Municipalidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos, el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 24-2022 a nombre de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)**. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 24-2022** a nombre de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)**; y en consecuencia, **CONCEDER la EXENCIÓN** del Impuesto

sobre Bienes Inmuebles, única y exclusivamente para el período 2022 para las Claves Catastrales **5070066000** y **0010A058000**. **SEGUNDO:** En cuanto a la solicitud de Exoneración en concepto del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, la Sociedad solicitante no está obligada al pago del referido impuesto ya que no ostenta la calidad mercantil de comerciante. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos que le son prestados por esta Municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada DORIS MARLENY GARCIA UMAÑA, mayor de edad, hondureña y de esta Ciudad; quien actúa como Apoderada Legal de la SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA), CON REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL (RTN) 05019995133855 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO 2022. CONSIDERANDO: Que la peticionaria es una Sociedad Educativa que tiene como finalidad principal la fundación y sostenimiento de centros educativos de carácter privado, culturales y sin fines de lucro; con personalidad jurídica mediante Acuerdo número 181 de fecha 21 de julio del año 1956 dictada por el poder ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, siendo la Sociedad Educativa Internacional Sampedrana (Escuela Internacional Sampedrana), una sociedad sin fines de lucro, por consiguiente, por su propia conformación y medios de sostenimientos y fines, la sociedad no persigue fines de lucro y que el estado reconoce mediante la personería jurídica, del Acuerdo Numero 181 de fecha 21 de julio del año 1956. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 08 de agosto del 2022 corre agregado a folio cuarenta y seis (46) se informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA), la propiedad identificada con la Clave Catastral 5070 066 000 ubicada al Sur-Oeste Urbano Barrio Río de Piedras de la Ciudad, se encuentra registrada catastralmente a nombre de la SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA. cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el Tomo No. 59 Asiento No. 17 del Registro de la Propiedad Inmueble, en el cual como mejoras se encuentra un edificio de un (1) nivel con aulas para educación especial. Asimismo, el inmueble con Clave Catastral 0010A058000, se encuentra registrado catastralmente a nombre de

la SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA, cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el Asiento No. 767 Asiento No. 33 del Registro de la Propiedad Inmueble, en el cual como mejoras se encuentra un edificio con oficinas administrativas, aulas, campos deportivos y otros. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer, entre otras las facultades siguientes: II) recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que la SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA) se encuentra comprendida dentro de los centros y organizaciones que gozan de la prerrogativa de exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles establecida en el artículo 76 literal ch de la Ley de Municipalidades y 89 de su Reglamento por tratarse de centro educativo sin fines de lucro. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el Art. 60, 80, 205, 294, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, art. 2, 12, 13, 18, 24, 25, 74, 75 y 76 de la Ley de Municipalidades; art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración de impuestos sobre bienes inmuebles única V exclusivamente para el periodo 2022 para las Claves Catastrales 5070 066 000 y 0010A058000. SEGUNDO: En cuanto a la solicitud de exoneración en concepto del IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS la SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA), no está obligada al pago de referido impuesto, por no enmarcarse en el artículo 78 de la Ley de Municipalidades, en virtud que no se trata de una persona natural sino jurídica y tampoco ostenta la calidad de comerciante regulada por el Código de Comercio y por lo tanto no está sujeto a dicho pago de conformidad con la ley. TERCERO: La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos que le son prestados por esta Municipalidad. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución

al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.18: Dictamen de la **Comisión de Tierras en Expediente No. 35-2022** a nombre de **DOMINGA DUBÓN CASTELLANOS**, solicitando se le venda en DOMINIO PLENO un inmueble identificado con Clave Catastral GQ032043026 ubicado en Aldea El Ocotillo. La Comisión de Tierras DICTAMINA: QUE SE APRUEBE la venta de Dominio Pleno por un valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.13,474.50). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente No. 35-2022 a nombre de DOMINGA DUBÓN CASTELLANOS. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la **Comisión de Tierras en Expediente No. 35-2022** a nombre de **DOMINGA DUBÓN CASTELLANOS**; y en consecuencia, **CONCEDER LA VENTA DE DOMINIO PLENO** del inmueble identificado con Clave Catastral GQ032043026 ubicado en Aldea El Ocotillo; por un valor de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.13,474.50)**. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la señora DOMINGA DUBON CASTELLANOS, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1610-1955-00093 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA VENTA EN DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE UBICADO EN ALDEA EL OCOTILLO E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL GQ032043026. CONSIDERANDO: Que se presentan a este dictamen, el informe del Departamento de Catastro (folio 25), el informe del Departamento de Planificación y Renovación Urbana (folio 30), la descripción poligonal (folio 28), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 15), copias fotostáticas de los documentos del solicitante (folio 3), la publicación del Diario La Prensa de fecha 15 de diciembre del 2022 (folio 23), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. CONSIDERANDO: Que de conformidad al

informe recibido por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 15.90 MTS. COLINDA CON LOTE #47 CLAVE CATASTRAL GQ032043027.

SUR: 16.35 MTS. COLINDA CON CALLE.

ESTE: 12.60 MTS. COLINDA CON LOTE #46 CLAVE CATASTRAL GQ032043024 Y LOTE #45 CLAVE CATASTRAL GQ032043025.

OESTE: 10.07 MTS. COLINDA CON AVENIDA.

CONSIDERANDO: Que el terreno está conformado por un área total de 179.66M² = 257.68 V², con un valor catastral de Lps. 75.00 el M² equivalente a Lps. 52.29 la V², conformando un valor de tierras de Lps. 13,474.50 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 450.00 el M² equivalente a Lps. 313.75 la V² haciendo un valor total de tierras de Lps. 80,847.00 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS). Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 74 de la Ley de Propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, dictamina que: PRIMERO: SE APRUEBE la solicitud de venta de dominio pleno a la señora DOMINGA DUBON CASTELLANOS, por un valor de LPS. 13,474.50 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. SEGUNDO: Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará de un terreno de 200.00 manzanas con 8,491.65 varas cuadradas que la Municipalidad de San Pedro Sula, adquirió por el contrario a la señora Nadine Ona Maclaughlin Hunter de Mackay el 28 de mayo del año 1984 según Tomo No. 696 Asiento No. 25, así mismo la naturaleza jurídica de estos predios es de tenencia privada (dominio pleno) por encontrarse dentro de los límites físico jurídico del TÍTULO PRIVADO SABANAS DEL CARMEN, identificado en el Plano de Sitios del Municipio bajo el no. 136. TERCERO: Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener

el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. CUARTO: También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Catastro y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 120 (27/11/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.19: Dictamen de la **Comisión de Tierras en Expediente No. 268-2022** a nombre de **ANA MARÍA PINTO CHÁVEZ**; solicitando se le venda en DOMINIO PLENO un lote de terreno identificado con Clave Catastral 3202163000, ubicado en el Barrio Guamilito 3 Calle, 5 y 6 Avenida Nor-Oeste de esta ciudad. La referida Comisión **DICTAMINA: QUE SE APRUEBE** la venta en Dominio Pleno solicitada por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 884,420.25). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente No. 268-2022 a nombre de ANA MARÍA PINTO CHÁVEZ. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la **Comisión de Tierras en Expediente No. 268-2022 a nombre de ANA MARÍA PINTO CHÁVEZ**; y en consecuencia, **CONCEDER LA VENTA DE DOMINIO PLENO** de un lote de terreno identificado con Clave Catastral 3202163000, ubicado en el Barrio Guamilito 3 Calle, 5 y 6 Avenida Nor-Oeste de esta ciudad; por un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.884,420.25)**. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada LUISA ARACELY

CASTILLO CASTELLANOS, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la señora ANA MARIA PINTO CHAVEZ, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1984-07160 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA BARRIO GUAMILITO, 3 CALLE, 5 Y 6 AVENIDA NOR-OESTE DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 3202163000. CONSIDERANDO: Que se presentan a este dictamen, el informe del Departamento de Catastro (folio 46), el informe del Departamento de Planificación y Renovación Urbana (folios 47 y 48), la descripción poligonal (folio 49), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 9), copias fotostáticas de los documentos del solicitante (folios 4-5), la publicación del Diario La Prensa de fecha 06 de enero del 2023 (folio 45), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. CONSIDERANDO: Que de conformidad al informe recibido del Departamento de Planificación y Renovación Urbana el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 22.86 MTS. COLINDA CON JASMIN YADIRA GABRIE LAGOS, CLAVE CATASTRAL 3202/158000.

SUR: 22.60 MTS. COLINDA CON ACERA DE POR MEDIO TROCHA 3 CALLE, N.O.

ESTE: 40.66 MTS. COLINDA CON LOS SIGUIENTES LOTES: OCUPANTE DESCONOCIDO CLAVE CATASTRAL 3202/159000; ALLAN ANTONIO ROGGE GONZALES CLAVE CATASTRAL 3202/160000; DAISY RODRÍGUEZ Y OTROS CLAVE CATASTRAL 3202/161000; VARGAS CANALES Y ASOCIADOS, S. DE R.L. CLAVE CATASTRAL 3202/162001 Y MIGUEL ALFREDO PINEDA PALMA CLAVE CATASTRAL 3202/162002.

OESTE: 42.77 MTS. COLINDA CON LORENA CLAUDETH YUJA BUENDIA, CLAVE CATASTRAL 3202/149000 Y ELIZABETH GOMEZ MILLA CLAVE CATASTRAL 3202/164000.

CONSIDERANDO: Que el lote de terreno conforma un área total de $956.13 \text{ M}^2 = 1,371.34 \text{ V}^2$, con un valor catastral de Lps. 4,625.00 el M^2 equivalente a Lps.3,224.66 la V^2 , conformando un valor de tierras de Lps. 4,422,101.25 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO UN LEMPIRA CON VEINTICINCO CENTAVOS). Para esta zona se estima un valor comercial de

Lps.15,000.00 el M² equivalente a Lps. 10,458.35 la V² haciendo un valor total de tierras de Lps. 14,341,950.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS). Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 74 de la Ley de Propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, dictamina que: PRIMERO: SE APRUEBE la solicitud de venta de dominio pleno, a la señora ANA MARIA PINTO CHAVEZ, por un valor de Lps. 884,420.25 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. SEGUNDO: Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del TITULO MUNICIPAL SAN PEDRO SULA EJIDAL, inscrito en su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento # 33 Tomo # 1647 de fecha 18 de mayo de 1992 del Registro de la Propiedad Inmueble. TERCERO: Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. CUARTO: También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Catastro y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 120 (27/11/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.20: Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 257-2024** a nombre de **GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V.**, que solicita se ordene a la Concesionaria AGUAS DE SAN PEDRO S.A. DE C.V. proceda a conectar el servicio de agua potable al lote de terreno con Clave Catastral NO046004019, de forma directa. La Comisión en referencia **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE AUTORIZAR** la Conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario del municipio, al bien inmueble con Clave Catastral NO046004019, mediante la asignación por parte de la Concesionaria AGUAS DE SAN PEDRO S.A. DE C.V. del punto de pegue más cercano, fuera de la Residencial Merendón Hills, sobre el Bulevar Mackay. **SEGUNDO:** Se ordene al peticionario el cumplimiento de todas las Especificaciones Técnicas de Construcción emitidas por la Gerencia de Infraestructura, las cuales se ejecutarán bajo la responsabilidad económica de GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el dictamen. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Yo, Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicho Dictamen por las consideraciones siguientes: Considerando: Que como autoridad municipal, estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal es facilitar, por medio de la administración municipal este tipo de acciones. La actual administración municipal ha realizado una serie de reformas de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al Artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando: Que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio del 2022, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando: Que las reformas aprobadas por mayoría de votos se

realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando: Que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico, ni el Dictamen Legal como requisito para su aprobación. Considerando: Que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando: Que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece claramente que: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad." En ese sentido, la Reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Voto Motivado: Yo, Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha Moción por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal, estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al Artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio del 2022, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y

Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico, ni el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el Artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando lo que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece que: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad." En este sentido, la Reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legales establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. En mi condición de Regidora por favor le solicito que consigne mi voto en contra, en virtud que uno de los miembros de dicha Comisión envió un agregado extemporáneo al mismo documento, gracias. **El Regidor MONTESSI:** La palabra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. No le escucho a la Regidora Carmen Elena, perdone. **La Regidora PAZ:** Alcalde ¿me escucha? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, perdone, es que tenía apagado mi micrófono. Sí, ya escuché, sí. Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Alcalde. Sólo para decir que me abstengo de voto y firma, Alcalde; ya que tengo intereses y punto de residencia. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Entendido. ¿Suficientemente discutido el dictamen? A votación. Se aprueba el dictamen por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por mayoría de votos, el

dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en Expediente 257-2024 a nombre de GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V.; con los votos motivados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez y Carmen Elena Paz Guzmán, así como la abstención por interés manifestado expresamente por el Regidor Julio Montessi Valladares. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría, con el voto motivado en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Carmen Elena Paz Guzmán; así como la abstención por interés manifestado expresamente por el Regidor Julio Hugo Montessi Valladares, RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 257-2024** a nombre de **GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V.;** y en consecuencia, **ES PROCEDENTE AUTORIZAR** la Conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario del municipio, al bien inmueble con Clave Catastral NO046004019, mediante la asignación por parte de la Concesionaria AGUAS DE SAN PEDRO S.A. DE C.V. del punto de pegue más cercano, fuera de la Residencial Merendón Hills, sobre el Bulevar Mackay. **SEGUNDO:** Se ordene al peticionario el cumplimiento de todas las Especificaciones Técnicas de Construcción emitidas por la Gerencia de Infraestructura, las cuales se ejecutarán bajo la responsabilidad económica de **GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V. Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada KAREN ELIZABETH MARTÍNEZ RIVERA, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE ORDENE A LA CONCESIONARIA AGUAS DE SAN PEDRO S.A. DE C.V., A QUE PROCEDA A CONECTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE AL LOTE DE TERRENO CON LA CLAVE CATASTRAL NO046004019, DE FORMA DIRECTA. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Sociedad Mercantil denominada GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V. presentó, en la Secretaría Municipal, Solicitud de Traslado de Diligencias a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas para la obtención de un Dictamen Técnico previo a que se ordene a la Concesionaria Aguas de San Pedro, S.A. de C.V., la CONEXIÓN DE AGUA POTABLE A UN LOTE DE TERRENO de su propiedad, identificado con la Clave Catastral

NO046004019, e inscrito bajo matrícula 2146517 del Registro de la Propiedad Inmueble, sobre el que se pretende el desarrollo de un edificio comercial, y que se encuentra ubicado dentro de la RESIDENCIAL MERENDON HILLS, mismo que no tiene acceso al servicio de Agua Potable, por lo que se hace necesaria la autorización de conexión mediante la asignación de un punto de agua de la ciudad fuera de la Residencial. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Gerencia de Ambiente mediante MEMORANDO número G-AMBIENTE-0987-2210-2024 contentivo del Informe número G-AMBIENTE-024-2210-2024, en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), corre agregado a folio en el que concluye lo siguiente: "Por lo tanto, esta Gerencia de Ambiente, no encuentra objeciones técnicas para que la Concesionaria Aguas de San Pedro brinde puntos de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario de manera externa al proyecto Residencial Merendón Hills, ya que dicho lote colinda con el Boulevard Mackey, el cual cuenta con los sistemas hidrosanitarios Municipales". Esto significa, que, desde el punto de vista ambiental, no existe una objeción técnica para que la Sociedad Mercantil denominada GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V. se conecte a un punto de agua de la ciudad de San Pedro Sula ubicado fuera de la Residencial Merendon Hills. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal mediante Oficio # 0086-2024 en fecha 23 de octubre del 2024 corre agregado a folio ciento veintiséis (126) establece: "Que el inmueble donde se desarrollará dicho proyecto, se identifica en el SIGMA- Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado, bajo la clave catastral NO046004019 con un área de 6,651.82 Mts², ubicado al Nor Oeste Urbano Residencial Merendon Hill, registrado a nombre del GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V., con número de matrícula 2146517 del Registro de la Propiedad Inmueble". Es decir, que el inmueble objeto de la presente solicitud pertenece a la Sociedad Mercantil denominada GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V. por lo que están legitimados para la presente acción administrativa. CONSIDERANDO: que según informe emitido por la Dirección de Urbanismo, en fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) mediante COMUNICACION INTERNA número CI-DU-367-2024, corre agregado a folio ciento veintisiete (127) establece que: "Luego de haber visto y analizado la documentación presentada en el expediente 257-2024, consideran que urbanísticamente este cambio de acceso al terreno, no altera el orden de la residencial aprobada, en vista que este lote puede tener

acceso directo a la red Municipal brindada por ASP por separado a los sistemas de la residencial, los que aún no han sido recepcionados. Por lo antes descrito, son de la opinión técnica urbanística que PROCEDE lo solicitado ya que no causa ninguna modificación o incremento a la dotación de la residencial". O sea, que la conexión de agua a un punto de la ciudad, ubicado fuera de la Residencial es viable desde el punto de vista urbanístico.

CONSIDERANDO: Que según dictamen técnico emitido por la Gerencia de Infraestructura en fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se establece lo siguiente:

- "1. Los diseños hidrosanitarios presentados por DECORESA está contemplado el suministro de agua potable y la aportación de aguas servidas al sistema de aguas negras de la colonia.
2. En vista de la negatividad de DECORESA, se sugiere que Aguas de San Pedro de los puntos de conexión de agua potable y aguas negras a los sistemas municipales que se encuentran fuera de los límites de la colonia Merendon Hills.
3. EL GRUPO HABITAR, S. DE R.L. DE C.V, deberá pagar los permisos de rotura de calles para realizar cualquier conexión a los sistemas.
4. Se adjuntan las especificaciones para realizar la reparación de las rupturas a la vía de comunicación para que se reparada". Así mismo, establece una serie de recomendaciones técnicas, que son de estricto cumplimiento por el peticionario, en relación a: I Marcado. II Demolición y Reconstrucción. III Excavación de Zanjias. IV Relleno. V Sub Base. VI Pavimento de Concreto Hidráulico. VII Aceras de Concreto y Bordillos. VIII Desechos. IX Señalización.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, reconoce como una garantía constitucional, el derecho de petición y de propiedad privada sin más limitaciones que las establecidas en la Ley (Art. 80 y 103), así mismo, la referida Constitución de la República de Honduras, declara y reconoce el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano (Art. 145), habiéndose emitido en el presente caso los dictámenes favorables de las dependencias correspondientes (Gerencia de Ambiente, Gerencia de Infraestructura, Jefatura de Catastro Municipal, Dirección de Urbanismo), y tratarse de un proyecto comercial. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la

República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, entre otras facultades le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 151 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, se establece que cuando haya una modificación sustancial a proyectos aprobados por la Corporación, una vez revisadas las modificaciones, la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas autorizará los cambios siempre y cuando éstos cumplan con lo dispuesto en la Ordenanza, para lo cual emitirá un dictamen y elevará el expediente nuevo a la Honorable Corporación para la aprobación de las modificaciones, así como el requerimiento de pago que corresponda por la modificación y/o adiciones a la urbanización, que emitirá la Dirección de Urbanismo, lo que acontece en el asunto que se dictamina.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se observa que la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas ha solicitado los Dictámenes Técnicos correspondientes y que todos ellos establecen la viabilidad de la conexión pues la misma no altera, urbanísticamente, el orden de la residencial; asimismo, se ha logrado establecer que ambientalmente no existe una objeción técnica para que la concesionaria, Aguas de San Pedro, brinde los puntos de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario de manera externa a la Residencial ya que el lote relacionado colinda con el Bulevar Mackay; es necesario también indicar que la Gerencia de Infraestructura establece la viabilidad del proyecto comercial, y al efecto, enuncia una serie de recomendaciones técnicas que deben ser cumplidas por el peticionario, quien será el responsable, económicamente, de la ejecución del mismo. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 103, 145, 294, 298 y 321 de la Constitución de la Republica; 2, 12, y 25 de la Ley de Municipalidades, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62,

63, 64, 65, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 151 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización; demás aplicables y de lo establecido en los dictámenes técnicos emitidos por las diferentes dependencias municipales y en consonancia con la Gerencia Legal, DICTAMINA que: PRIMERO: ES PROCEDENTE AUTORIZAR la conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario del municipio mediante la asignación, por parte de la Concesionaria Sociedad Mercantil Aguas de San Pedro S.A. de C.V., del punto de pegue más cercano, fuera de la Residencial Merendon Hills, sobre el Bulevar Mackay, a la Sociedad Mercantil denominada GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V., propietaria de un Bien Inmueble identificado con la Clave Catastral Numero NO046004019, e inscrito bajo Matricula 2146517 del Registro de la Propiedad Inmueble, ubicado dentro de la Residencial Merendon Hills. SEGUNDO: SE ORDENE al peticionario el cumplimiento de todas las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCION emitidas por la Gerencia de Infraestructura, referente a lo siguiente: I Marcado. II Demolición y Reconstrucción. III Excavación de Zanjas. IV Relleno. V Sub Base. VI Pavimento de Concreto Hidráulico. VII Aceras de Concreto y Bordillos. VIII Desechos. IX Señalización, las que se ejecutaran bajo la responsabilidad económica de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO HABITAR S. DE R.L. DE C.V. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **MARÍA ELENA VEGA, JOSÉ ANTONIO RIVERA, JULIO HUGO MONTESSI**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección de Urbanismo, Departamento de Catastro y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 120 (27/11/2024). *La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.21: Puntos Varios. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: No tenemos, Secretaria.*

Punto No. 22, Acta No. 120 (27/11/2024). *La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.22: Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las once con treinta y cinco minutos de la mañana de este día Miércoles Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 120. (Toque de Campana).*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 122
SESION ORDINARIA
DIA LUNES 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las diez de la mañana del día Lunes Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), reunidos a través de la Plataforma ZOOM para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL NÚMERO 122** el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza** quien la preside; el señor Vice Alcalde **Omar Menjívar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo **Julio Hugo Montessi Valladares**, Regidor Tercero **Carmen Elena Paz Guzmán**, Regidor Cuarto **Vicente López López**, Regidor Quinto **Armando Calidonio Alvarado**, Regidor Sexto **María Elena Vega Rodríguez**, Regidor Séptimo **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, Regidor Octavo **José Antonio Rivera Matute**, Regidor Décimo **Luis Ernesto Cardona López** y, la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. Se consigna asimismo la presencia del Señor Comisionado Municipal **Abg. Walter Banegas** y, la ausencia debidamente justificada con la correspondiente excusa de la Regidora **Nora del Carmen Collins Perdomo**. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 122 (09/12/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenos días a todos. Bienvenidos a la penúltima Sesión de Corporación de este año. Voy a proceder a pasar lista para comprobar el quorum. ¿Vice-Alcalde Omar Menjívar Rosales? **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Buenos días.

Estoy presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Muy buenos días a todos. Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Buen día a todos y a todas. Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Muy buen día señor Alcalde y a todos los presentes. Aquí estoy. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenos días. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Buenos días. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenos días a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Buenos días a todos. Bendiciones. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente con excusa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Muy buenos días. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** La existencia del quorum Alcalde, está debidamente comprobada, puede dar inicio a la Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 122 (09/12/2024). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las diez con cuatro minutos de la mañana de este Lunes Nueve (9) de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por aperturada la Sesión Ordinaria No.122. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 122 (09/12/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.03: Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda: Doy lectura a la Agenda: Agenda Sesión Ordinaria No. 122. Lunes 9 de Diciembre 2024. **Punto No.01:** Comprobación de Quorum. **Punto No.02:** Apertura de la Sesión. **Punto No.03:** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **Punto No.04:** Moción de Transferencias varias. **Punto No.05:** Moción Aceptación de Donación – Aprobación de Ampliación Presupuestaria por donación a la

Gerencia de Salud. **Punto No.06:** Informe de Actividades mes de Noviembre 2024, presentado por Auditoría Municipal. **Punto No.07:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 241-2021** a nombre de **CARLOS ANIBAL PALACIOS GÁMEZ** presentando RECLAMO ADMINISTRATIVO para obtener el pago de cantidades de dinero en concepto de “**Contrato de Consultoría para el Diseño de Colector de Aguas Lluvias desde la Colonia Prado Alto hasta la descarga en el Sector El Cacao**”. **Punto No.08:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 245-2021** a nombre de **LELIS ENRIQUE FAJARDO PINEDA** presentando RECLAMO ADMINISTRATIVO en el que solicita se cumpla con lo establecido en la Ley del Colegio de Abogados y el Decreto Legislativo 82-96, relativo al Arancel del Profesional del Derecho. **Punto No.09:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 37-2022** a nombre del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** presentando RECLAMO ADMINISTRATIVO por un monto de Veinte Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete Lempiras con Cincuenta centavos (**L.20,944,687.50**) previo a la vía judicial para el pago de justiprecio e indemnizaciones por despojo del derecho de propiedad a través de Acto Administrativo presunto Negativo y sin mediar causa de necesidad o interés público calificados por Resolución fundada en Ley y sin mediar previa indemnización justipreciada. **Punto No.10:** Dictamen Legal GL-230-12-2023 en **Expediente No. 17-2023** de la **Comisión de Economía y Finanzas** a nombre de **ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA S.A.** quien presenta RECURSO DE APELACIÓN. **Punto No.11:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 100-2023** a nombre de **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA (ESCUELA VICTORIANO LÓPEZ)** presentando RECLAMO ADMINISTRATIVO para la ejecución total del Convenio Especial de Donación y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Pedro Sula y la Fundación Filarmónica de San Pedro Sula. **Punto No.12:** Dictamen **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 315-2024** a nombre de **INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V.** solicitando la Aprobación del Diseño Final del Proyecto Urbanístico denominado “RESIDENCIAL PROVENZA”, situado en la carretera que conduce a EL ZAPOTAL, Sector Nor-Oeste de esta ciudad. **Punto No.13:** Correspondencia: Informe de participación en el Tercer Congreso Internacional de Ingenierías Verdes, realizado en la ciudad de Puebla, México;

presentado por el Gerente de Ambiente MSc. Luis Beltrán. **Punto No.14:** Puntos Varios. **Punto No.15:** Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Secretaria. A discusión la Agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación la Agenda. Se Aprueba la Agenda por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No.122. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **ACUERDA: Aprobar la Agenda** de la Sesión Ordinaria No. 122 de fecha Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 122 (09/12/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 04. Moción Transferencias varias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 04. Moción Transferencias varias. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto, Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula vigente para el año fiscal 2024, ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia Financiera:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
GERENCIA ADMINISTRATIVA									
0008	0001	0001	0001	11	2	21	212	Agua	8,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO (GF057-2024)									
0009	0001	0001	0001	11	1	11	118	Contribuciones Patronales para Seguro Social	2,000,000.00
0009	0001	0001	0001	11	1	16	161	Beneficios y Compensaciones Varias	5,000,000.00
DIRECCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL (GF056-2024)									
0002	0001	0001	0002	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro	1,000,000.00
TOTAL								8,000,000.00	

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA** Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias señor Alcalde por la palabra. Secundo su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidor. A discusión la moción. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Por favor consigne mi voto en contra, en virtud que no viene el detalle de la información completa; así como lo he venido solicitando en sesiones anteriores, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra Francis Carolina Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Voto motivado: En mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando que en el mes de Diciembre del año 2023 la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto, POA y Disposiciones Generales para el año fiscal 2024, debido a que dicho Presupuesto no estaba estructurado, ni justificado, además no se expuso el Plan de Acción para el año 2024, ni pudo ser sustentado, ya que no se tenía claro, ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo. Por tanto, por el considerando anteriormente expuesto,

solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra al Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Voto motivado: En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando: Que en el mes de Diciembre del año 2023 la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto, POA y Disposiciones Generales para el año fiscal 2024, debido a que dicho Presupuesto no estaba estructurado, ni justificado; además no se expuso el Plan de Acción para el año 2024, ni pudo ser sustentado, ya que no se tenía claro, ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo. Considerando: Que en la moción que se pretendió aprobar el Presupuesto del año fiscal 2024, al no existir un plan claro se incluyeron proyectos improvisados, hechos que actualmente se siguen realizando dando como ejemplo, que se pretende disminuir Quince Millones (L. 15,000,000.00) en la Limpieza, Aseo y Fumigación con la idea de incrementar el renglón de publicidad y propagando, por un monto de Tres Millones de Lempiras (L.3,000,000.00), por lo cual no se presentó ninguna justificación a este Pleno Corporativo. Por tanto, por los considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutida? A votación. Aprobadas las Transferencias solicitadas por la Gerencia Financiera, por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato se aprueba la Moción Transferencias Varias, con los votos motivados en contra de los Regidores Carmen Elena Paz Guzmán, Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Armando Calidonio Alvarado. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos motivados en contra de los Regidores Carmen Elena Paz Guzmán, Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Armando Calidonio Alvarado, **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por la Gerencia Financiera:

1. Gerencia Financiera:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
GERENCIA ADMINISTRATIVA									
0008	0001	0001	0001	11	2	21	212	Agua	8,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO (GF057-2024)									
0009	0001	0001	0001	11	1	11	118	Contribuciones Patronales para Seguro Social	2,000,000.00
0009	0001	0001	0001	11	1	16	161	Beneficios y Compensaciones Varias	5,000,000.00
DIRECCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL (GF056-2024)									
0002	0001	0001	0002	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro	1,000,000.00
TOTAL								8,000,000.00	

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Desarrollo Humano, Dirección Técnica de Presupuesto, Dirección Técnica Municipal y, Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 122 (09/12/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.5: Moción Aceptación de Donación - Aprobación de Ampliación Presupuestaria por Donación a Gerencia de Salud. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 09. Moción Aceptación de Donación - Aprobación de Ampliación Presupuestaria por Donación a Gerencia de Salud. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación

Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y que tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que, en el mes de noviembre 2024, la Municipalidad de San Pedro Sula recibió una DONACIÓN consistente en medicamentos e insumos médicos, valorados en un total de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.36,989.75), de parte de la REGIÓN METROPOLITANA DE SAN PEDRO SULA, para ser utilizadas por la Gerencia de Salud a fin de darle el uso correspondiente, por lo que se requiere la aprobación del Pleno Corporativo aceptando la donación recibida. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, y #21, 95 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, 13 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 69 y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula con vigencia para el año 2024, artículo 36 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 31 Decreto No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER la DONACIÓN realizada por la REGIÓN METROPOLITANA DE SAN PEDRO SULA, consistente en medicamentos e insumos médicos, valorados en un total de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.36,989.75), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	100 Und. Lactato de Sodio + electrolitos mixtos (Solución de Hartman) 1000 ML solución inyectable, 100 Und. Sodio (Cloruro) 0.9% envase de 1000 ML solución inyectable, 50 Und. Algodón rollo de 1 libra, 100 Und. Catéter IV N. 18", 300 Und. Catéter IV No. 20, 300 Und. Catéter IV No. 24GXl, 20 Und. Gaza Hospitalaria 36 x 100 mm, 1000 Und. Guantes L, 5000 Und. Guantes M, 5000 Und. Guantes S, 250 Und. Venoclisis, 500 Und. Kit para citología	4816	L. 36,989.75

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.36,989.75), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS No.25
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	L.36,989.75
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	L.36,989.75
					1. Donación recibida de la Región Metropolitana de San Pedro Sula a la Gerencia de Salud	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	L. 36,989.75
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la Administración Central	L. 36,989.75

CUARTO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. **QUINTO:** SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Gerencia de Salud para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortés, 9 de diciembre del año 2024. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora María Elena Vega. **La Regidora VEGA:** Sí, secundo su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidora. A discusión la moción. ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda Aprobada la recepción formal de Donación de parte de la Región Metropolitana de San Pedro Sula para la Gerencia de Salud, y se Autoriza la Ampliación Presupuestaria por el monto de la misma, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con carácter de efecto inmediato y por unanimidad de votos, queda aprobada la Moción Aceptación de Donación así como la aprobación de Ampliación Presupuestaria por la misma a Gerencia de Salud. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por aceptada y agradecer la Donación realizada por la **REGIÓN METROPOLITANA DE SAN PEDRO SULA**, consistente en medicamentos e insumos médicos, valorados en un total de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 36,989.75)**, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Se Autoriza al señor Alcalde Municipal, para que reciba la donación

previamente mencionada, la cual se detalla a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. de Facturas o Remisión	TOTAL
	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	100 Und. Lactato de Sodio + electrolitos mixtos (Solución de Hartman) 1000 ML solución inyectable, 100 Und. Sodio (Cloruro) 0.9% envase de 1000 ML solución inyectable, 50 Und. Algodón rollo de 1 libra, 100 Und. Catéter IV N. 18", 300 Und. Catéter IV No. 20, 300 Und. Catéter IV No. 24GX1, 20 Und. Gaza Hospitalaria 36 x 100 mm, 1000 Und. Guantes L, 5000 Und. Guantes M, 5000 Und. Guantes S, 250 Und. Venoclisis, 500 Und. Kit para citología	4816	L. 36,989.75

TERCERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 36,989.75)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, AÑO 2024
 AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS No.25
 ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	L.36,989.75
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	L.36,989.75
					1. Donación recibida de la Región Metropolitana de San Pedro Sula a la Gerencia de Salud	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS									
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
								TOTAL DE GASTOS	L. 36,989.75
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la Administración Central	L. 36,989.75

CUARTO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **QUINTO:** Se Instruye a la Secretaria Municipal que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Gerencia de Salud para su cumplimiento. Transcribirlo al Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 122 (09/12/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Informe de Actividades mes de Noviembre 2024, presentado por Auditoría Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.06: Se presenta el Informe de Actividades del mes de Noviembre 2024, presentado por Auditoría Municipal. Pregunto al Pleno: ¿Se da por recibido el Informe de Auditoría Municipal? ¿Damos por recibido? Damos por recibido el Informe de Actividades del mes de Noviembre 2024, presentado por Auditoría Municipal. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad, se recibe Informe de Actividades mes de Noviembre 2024, que ha sido presentado por Auditoría Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Actividades del mes de Noviembre 2024 presentado por Auditoría Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: A continuación tenemos los Dictámenes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Proceda a dar lectura Secretaria a los Dictámenes, por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Procedo.

Punto No. 07, Acta No. 122 (09/12/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.07: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 241-2021** a nombre del **CARLOS ANIBAL PALACIOS GÁMEZ**, presentando RECLAMO ADMINISTRATIVO para obtener el pago de cantidades de dinero en concepto de “CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DESDE LA COLONIA PRADO ALTO HASTA LA DESCARGA EN EL SECTOR EL CACAO”. La Comisión en referencia **DICTAMINA PRIMERO: ES PROCEDENTE el RECLAMO ADMINISTRATIVO** para obtener el pago de cantidades de dinero en concepto del referido contrato, la cual asciende a **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.698,400.00)** en virtud de lo establecido en el Informe de la Tesorería Municipal. **SEGUNDO:** En caso de que el señor **CARLOS ANIBAL PALACIOS GÁMEZ** tuviese cuentas pendientes de pago en concepto de tributos municipales, que se le haga la respectiva deducción y oportunamente se haga la compensación de créditos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente 241-2021 a nombre de CARLOS ANÍBAL PALACIOS GÁMEZ. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 241-2021** a nombre de **CARLOS ANÍBAL PALACIOS GÁMEZ**; y en consecuencia, **ES PROCEDENTE el RECLAMO ADMINISTRATIVO** para obtener el pago de cantidades de dinero en concepto del “**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DESDE LA COLONIA PRADO ALTO HASTA LA DESCARGA EN EL SECTOR EL CACAO**”, por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.698,400.00)** en virtud de lo establecido en el Informe de la Tesorería Municipal. **SEGUNDO:** En caso de que el señor **CARLOS ANIBAL PALACIOS GÁMEZ** tuviese cuentas pendientes de pago en concepto de tributos municipales, que se le haga la respectiva deducción y oportunamente se haga la compensación de créditos. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada KARLA WALESKA DUARTE CARRASCO, mayor de edad, hondureña, casada y de

este domicilio quien actúa como Apoderada Legal del señor CARLOS ANIBAL PALACIOS GAMEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación número 0302-1979-00144 y de este domicilio; por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL PAGO DE CANTIDADES DE DINERO EN CONCEPTO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DESDE LA COLONIA PRADO ALTO HASTA LA DESCARGA EN EL SECTOR EL CACAO". CONSIDERANDO: Que según manifiesta la Apoderada Legal del peticionario en el HECHO PRIMERO.- El Ingeniero CARLOS ANIBAL PALACIOS GAMEZ fue contratado por la Municipalidad de San Pedro Sula; departamento de Cortés, con base en la recomendación formulada por la comisión de evaluación, acta que forma parte integral del contrato celebrado entre la mencionada municipalidad y su representado, según contrato D-MSPS-GI-003-2018 de fecha 19 de abril del año 2018, contrato que se dio con el objeto de CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DESDE LA COLONIA PRADO ALTO HASTA LA DESCARGA EN EL SECTOR EL CACAO" el cual asciende a un monto por la cantidad de LPS. 698,600.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), así como consta en el CONTRATO D-MSPS-GI-003-2018 su representado fue el desarrollador de la consultoría y que fue culminado con éxito y satisfacción de la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección Técnica de Presupuesto de fecha 22 de abril del 2022 corre agregado a folio veintinueve (29) se informa que en el Sistema SADMUN presupuesto existen Reservas Presupuestarias No. 211207003 y 220120067 con un valor de L. 698,600.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de contrato de CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DESDE LA COLONIA PRADO ALTO HASTA LA DESCARGA EN EL SECTOR EL CACAO a nombre de CARLOS ANIBAL PALACIOS GAMEZ. CONSIDERANDO: Que según Oficio MSPS- TES-OFICIO NO. 159/2022 emitido por Tesorería Municipal en fecha 10 de mayo del 2022 corre agregado a folio treinta y dos (32) se informa que según los registros de Tesorería al señor en mención se le adeuda la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 698,400.00) por la ejecución de un contrato de CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS

DESDE LA COLONIA PRADO ALTO HASTA LA DESCARGA EN EL SECTOR EL CACAO, identificado con el número D-MSPS-GI-003-2018, con fecha de inicio el 20 de abril del año 2018 y finalización de la obra el 03 de julio del año 2018. Reserva presupuestaria 220120067 a continuación se detalla.

Orden de pago contrato	L. 694,340.00
Orden de pago garantía de cumplimiento	L. 4,060.00
Saldo pendiente	L. 698,400.00

CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición entre otras facultades conforme a ley.

CONSIDERANDO: que lo estipulado en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo el cual manda que la administración apreciara libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, así mismo atendiendo lo tipificado en el artículo 93 de la Ley de Municipalidades, el presupuesto de egresos debe contener una clara descripción de los programas, sub programas, actividades y tareas, debiendo hacerse referencia en el mismo, a los documentos de apoyo y consignarse las asignaciones de gastos a que estuviere legalmente obligado en municipio por contratos celebrados e inversiones y proyectos. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 25, y 93 de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 62, 63, 64, 72 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativo; Art. 1348, 1352 y 1356 del Código Civil, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE el Reclamo Administrativo para obtener el pago de cantidades de dinero en concepto de contrato de CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DESDE LA COLONIA PRADO ALTO HASTA LA DESCARGA EN EL SECTOR EL CACAO; presentado por la Abogada Karla Waleska Duarte Carrasco en su condición de

Apoderada Legal del señor Carlos Aníbal Palacios Gámez por la cantidad de L.698,400.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), en virtud de lo establecido en el informe de Tesorería Municipal. SEGUNDO: En caso que el señor Carlos Aníbal Palacios Gámez tuviese cuentas pendientes de pago en concepto de tributos municipales, se le haga la respectiva deducción y oportunamente se haga la compensación de créditos. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 122 (09/12/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 245-2021** a nombre de **LELIS ENRIQUE FAJARDO PINEDA**, que presenta RECLAMO ADMINISTRATIVO para que se cumpla con lo establecido en la Ley del Colegio de Abogados y el Decreto Legislativo 82-96, relativo al Arancel del Profesional del Derecho. La referida Comisión **DICTAMINA: QUE SE DENIEGUE la solicitud de Reajuste o Nivelación** presentada por **LELIS ENRIQUE FAJARDO PINEDA**, en virtud que el Colegio de Abogados no tiene fuerza de ley que pueda tener la posibilidad de cambiar el ordenamiento jurídico existente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 245-2021 a nombre de **LELIS ENRIQUE FAJARDO PINEDA**. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 245-2021** a nombre de **LELIS ENRIQUE FAJARDO PINEDA**; y en consecuencia, **DENEGAR la solicitud de Reajuste o Nivelación**, en virtud que el Colegio de Abogados de Honduras no tiene fuerza de ley que pueda tener la posibilidad de cambiar el ordenamiento jurídico existente. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por **LELIS ENRIQUE FAJARDO**

PINEDA, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 16161965-00143 con carné del Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 22655, con oficinas de atención al público en la Colonia Filadelfia Bloque 2, Casa 19, de esta Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, quien actúa en su condición de empleado del Departamento de Servicios Legales de la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula, por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO.-SE SOLICITA SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL HONORABLE COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 82-96 LA CUAL REGULA LOS MONTOS MÍNIMOS DE LOS HONORARIOS QUE DEVENGAN LOS PROFESIONALES DEL DERECHO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, LOS CUALES SE ESTABLECEN EN EL NUEVO ARANCEL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EN FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2017. CONSIDERANDO: Que según manifiesta el peticionario en el hecho primero de la solicitud, que comenzó a laborar para la División Municipal Ambiental (hoy Gerencia de Ambiente), como asistente de la oficina de recepción de documentos de dicha institución, tiempo en el cual se encontraba estudiando la carrera de derecho, en el año 2017, egresó de la carrera de derecho y desde ese tiempo fue trasladado al departamento legal de dicha institución. Desde esa fecha comenzó a realizar trabajos legales, sin embargo a la fecha no ha sido remunerado con el nuevo arancel del profesional del derecho. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano en fecha 07 de marzo corre agregado a folios del veintisiete (27) al treinta (30) se informa que el peticionario LELIS ENRIQUE FAJARDO PINEDA es empleado de la Gerencia de Ambiente desde el 05 de diciembre del 2015 adjuntando un desglose de los sueldos percibidos; no obstante el peticionario argumenta que comenzó a laborar para la División Municipal Ambiental como asistente de recepción de documentos desde el mes de mayo del 2015 aun cuando se encontraba estudiando la carrera de derecho. CONSIDERANDO: En fecha 14 de marzo del 2016 el peticionario fue trasladado a la Procuraduría Ambiental de la Unidad Legal de DIMA con el objeto de realizar su práctica profesional; fue hasta el 11 de agosto del 2017 que egresa de la facultad de Derecho y se incorpora como miembro activo del Honorable Colegio de Abogados de Honduras el 03 de septiembre del 2017,

corre agregado a folio cuatro (4) que en fecha 24 de enero del 2018 aun cuando percibía un sueldo de LPS. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS) mensuales, el peticionario presentó solicitud de opinión jurídica ante la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Honduras a través de la Comisión del Arancel Profesional del Derecho, corre agregado a folio seis (6) la CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN LEGAL NÚMERO 317-2018 CA-CAH en fecha 07 de febrero del año 2018, ya que el peticionario desde el 13 de agosto del 2017 había estado fungiendo como Abogado en la unidad legal de la institución, emitiendo dictámenes legales, opiniones legales, resoluciones legales entre otros por lo que solicitó que la Municipalidad de San Pedro Sula institución para la cual labora, le reconozca el pago del Arancel Profesional del Derecho, en la cual inicio a laborar desde el mes de mayo del 2015 en la oficina de recepción de documentos; la opinión legal emitida por la referida comisión es de manera orientativa no determinante por no constar con la presencia del representante legal de la procuraduría ambiental de la unidad legal de DIMA, contra los cuales caben los recursos que la Ley Arancelaria le confiere en su artículo 25. CONSIDERANDO: Corre agregado a folio veintiocho (28) en el historial de pago recibido por el peticionario y fue en el mes de septiembre del año 2018, obtuvo un aumento de L. 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS) como nivelación salarial de acuerdo al arancel establecido devengando a partir de ese año su sueldo aumento de LPS. 15,000 (QUINCE MIL LEMPIRAS) a LPS. 21,800 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS) mensuales siendo este el ingreso promedio que reciben la mayoría de los profesionales del derecho que trabajan en la Municipalidad de San Pedro Sula. Con ese incremento surtió efecto la nivelación solicitada por el peticionario obteniendo el monto mínimo de acuerdo al Decreto que lo regula y se le da respuesta a su pretensión de acuerdo a su investidura. Así mismo su condición laboral no es exclusiva para la Municipalidad de San Pedro Sula, simultáneamente en la información general la peticionaria cita la ubicación de sus oficinas de atención al público en la colonia filadelfia bloque 2, casa 19 de esta Ciudad. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad y la máxima autoridad dentro del término municipal; a su vez el artículo 43 de la misma Ley dispone que las facultades de administración general y representación legal de la

municipalidad corresponde al Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que Honduras es un estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. CONSIDERANDO: Que el artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras manifiesta que es atribución del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar, derogar las leyes. CONSIDERANDO: Que en cuanto a la naturaleza del Arancel del Profesional del Derecho se puede afirmar que el mismo no es un cuerpo normativo con rango o fuerza de ley puesto que la decisión y aprobación de su contenido no ha sido efectuada por el Soberano Congreso Nacional de la República siguiendo los procedimientos previstos en la Constitución de la República para la formación de la ley si no que es un conjunto de disposiciones que si bien es cierto fueron aprobados por la Asamblea General del Colegio de Abogados quien, autorizó a la junta directiva nacional de dicho gremio a aprobar el arancel del profesional del derecho, mismo que fue publicado en la gaceta no. 34,403 del 29 de julio del año 2017, no tiene por las razones antes expuestas el carácter de rango o fuerza de ley en el sentido que prevé el artículo 205, atribución primera de la constitución de la república. De allí que el arancel no es un acto de carácter general emitido por una entidad de derecho público. CONSIDERANDO: Que es importante indicar que elevar o conferir el rango de ley a un arancel profesional sin que para la discusión y aprobación de su articulado se haya conseguido el procedimiento que para la formación de la ley y los debates previos requeridos para su aprobación definitiva, desprendiéndose de autos que el proyecto de arancel señalado no fue presentado al Pleno del Congreso Nacional por quienes tienen iniciativa de ley ni su contenido fue aprobado y discutido por el pleno de la cámara legislativa, sino que fue presentado, sometido a discusión y aprobación por la asamblea del referido colegio que si bien es cierto es una entidad de derecho público, no ostenta la potestad de emitir normas o proyectos con fuerza de ley. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 80, 60, 205, 321 y 351 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 12, 13, 14, 24, 25.1 y 76 de la Ley de Municipalidades; art. 76 y 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos demás aplicables y

en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: SE DENIEGUE la solicitud de reajuste/nivelación solicitado por el señor LELIS ENRIQUE FAJARDO PINEDA en virtud de que el Colegio de Abogados de Honduras no tiene fuerza de ley que pueda tener la posibilidad de cambiar el ordenamiento jurídico existente. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 122 (09/12/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 37-2022** a nombre del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**, que presenta RECLAMO ADMINISTRATIVO por un monto de Veinte Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete Lempiras con Cincuenta centavos (**L. 20,944,687.50**) previo a la vía judicial, por el pago de justiprecio e indemnizaciones, debido al despojo del derecho de propiedad a través de Acto Administrativo presunto Negativo y sin mediar causa de necesidad o interés pública, calificados por Resolución fundada en Ley, así como también sin mediar previa indemnización justipreciada. La Comisión en referencia **DICTAMINA: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** el RECLAMO presentado por el **IPM**, por las siguientes razones:

- a) De parte de la Municipalidad de San Pedro Sula no existe afectación (invasión, expropiación, usurpación) alguna sobre el mencionado bien inmueble.
- b) En el predio objeto del reclamo hay instalaciones de transmisión de energía eléctrica, proyecto ejecutado por la ENEE, desde hace ya muchos años.
- c) Al no existir proyecto denominado “Prolongación de Boulevard San José” ni ejecutado, ni en ejecución, por ende, no hay afectación de predio y, por lo tanto, no existe responsabilidad municipal al respecto.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La**

Secretaría Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en Expediente No. 37-2022 a nombre del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 37-2022** a nombre del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**; y en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE el RECLAMO ADMINISTRATIVO** presentado por el **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**, en virtud que:

- a) De parte de la Municipalidad de San Pedro Sula no existe afectación (invasión, expropiación, usurpación) alguna sobre el mencionado bien inmueble.
- b) En el predio objeto del reclamo hay instalaciones de transmisión de energía eléctrica, proyecto ejecutado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, desde hace ya muchos años.
- c) Al no existir proyecto denominado “Prolongación de Boulevard San José” ejecutado ni en ejecución, por ende, no hay afectación de predio, no existe responsabilidad municipal respecto a lo reclamado.

Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:

“Vista la solicitud, presentada por el Abogado ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), quien delega poder a la Abogada CLARISSA MARIETH GÓMEZ FAJARDO, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO POR UN MONTO DE VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 20,944,687.50) PREVIO A LA VÍA JUDICIAL PARA EL PAGO DE JUSTIPRECIO E INDEMNIZACIONES POR DESPOJO DEL DERECHO DE PROPIEDAD A TRAVÉS DE ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO NEGATIVO Y SIN MEDIAR CAUSA DE NECESIDAD O INTERÉS PÚBLICO CALIFICADOS POR RESOLUCIÓN FUNDADA EN LEY Y SIN MEDIAR PREVIA INDEMNIZACIÓN JUSTIPRECIADA. Esta comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de junio del 2022 mediante escrito el Abogado EDUARDO BERRIOS LAMOTHE reasume y delega Poder al Abogado RICARDO ARTURO OCHOA VARELA (folios 65 y 66), quien es mayor de edad, casado, y de este domicilio, con las mismas facultades a él conferidas para

que continúe con los trámites correspondientes. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 30 de agosto del 2022 corre agregado a folio setenta y cuatro (74) se informa lo siguiente:

1. Que el terreno registrado bajo Matricula 170307 Asiento 3 adquirido por el Instituto de Previsión Militar en fecha 21 de junio del año 2006 se encuentra catastrado e identificado bajo las Claves GP440Z00213, SE055002024, SE055020001, SE055021001 y SE055022001, división ocasionada por los derechos de vía formados por 2 calles de acceso a la Residencial Buena Vista y por el Bulevar San José que incluye en su mediana las torres de soporte de las líneas de transmisión de energía eléctrica.
2. El Bulevar San José tiene su origen inicial por una servidumbre de electroducto al instalarse una línea de alta tensión a finales del siglo pasado que cruza parte del municipio hasta adentrarse en el municipio de Choloma, en un proyecto de expansión eléctrica. Las diversas urbanizaciones surgidas posteriormente frente al Bulevar como Colonia San Roberto de Sula, San Carlos de Sula, San Jorge de Sula, Residencial Costa del Este, Costa del Sol, Buena Vista entre otras respetaron la servidumbre de electro ducto que hoy es un Bulevar que sirve de acceso principal a estas colonias.
3. Mediante ubicación realizada en nuestra cartografía catastral se constató que los inmuebles antes mencionados y catastrados a favor del Instituto de Previsión Militar están dentro de los límites físico-jurídicos del Título Chotepe, de naturaleza jurídica ejidal, mismo que se identifica con el número 119 en el Mapa Municipal de Sitios; título que fue elevado su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Tomo No. 1647 Asiento No. 33 de fecha 18 de mayo del año 1992, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial.

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Gerencia de Infraestructura de fecha 01 de agosto del 2023 corre agregado a folios del ochenta y siete (87) al noventa (90) se concluye lo siguiente:

1. En los archivos municipales no existe un proyecto denominado "Prolongación de Bulevar San José" que el predio propiedad del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.)

2. De parte de la Municipalidad de San Pedro Sula no existe afectación (invasión, expropiación, usurpación) alguna sobre el mencionado bien inmueble.
3. En el predio objeto del reclamo hay instalaciones de transmisión de energía eléctrica, proyecto ejecutado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, desde hace ya muchos años.
4. Al no existir proyecto denominado "Prolongación de Boulevard San José" ejecutando ni en ejecución, por ende no hay afectación de predio, no existe responsabilidad municipal respecto a lo reclamado.
5. Cualquier reclamo respecto a responsabilidad por afectación del predio en mención debe dirigirse contra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica conforme a lo que establece el artículo 22 y subsiguientes de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en relación de las servidumbres.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; dentro de sus facultades se encuentra recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que el reclamo administrativo es el procedimiento que tiene el sujeto pasivo con el objeto de expresar inconformidad ante los actos que realiza las instituciones de carácter público, cuando se consideran afectados en sus derechos previo a acudir a la vía judicial como lo establece el artículo 146 de la Ley de Procedimiento Administrativo. CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de la ENEE establece en su artículo 22 el derecho que tiene constituir servidumbre a su favor con el objeto a las necesidades del estado, asimismo los artículos 23 y 24 de la misma ley establecen que las servidumbres pueden ser varios tipos destacando el paso y el de electroducto, pudiendo la ENEE en caso de ser necesario establecer más de una servidumbre. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula no ha realizado afectación alguna en el bien inmueble objeto del presente reclamo administrativo, no existiendo en sus archivos municipales un proyecto denominado "PROLONGACIÓN DE BOULEVARD SAN JOSÉ" que afecto el predio propiedad del Instituto de Previsión Militar. CONSIDERANDO: Que el reclamo administrativo que presenta el Instituto

de Previsión Militar (I.P.M.) es sobre una servidumbre de electroducto que tuvo su origen cuando la EMPRESA NACIONAL ENERGÍA ELÉCTRICA a finales del siglo pasado, instaló una línea de alta tensión que cruza parte del municipio de San Pedro Sula hasta adentrarse en el municipio de Choloma, creando una afectación en el bien inmueble objeto del presente reclamo. Esta COMISIÓN en base a los Art. 40, 60, 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 12, 18, 24 # 3, 25 # 11 y 21 de la Ley de Municipalidades; Art. 72 y 146 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 22, 23 y 24 de la Ley Constitutiva de la ENEE, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: SE DENIEGUE por improcedente el Reclamo Administrativo presentado por el Apoderado Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.); en virtud que:

- a. De parte de la Municipalidad de San Pedro Sula no existe afectación (invasión, expropiación, usurpación) alguna sobre el mencionado bien inmueble.
- b. En el predio objeto del reclamo hay instalaciones de transmisión de energía eléctrica, proyecto ejecutado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, desde hace ya muchos años.
- c. Al no existir proyecto denominado "Prolongación de Boulevard San José" ejecutando ni en ejecución, por ende, no hay afectación de predio, no existe responsabilidad municipal respecto a lo reclamado.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 122 (09/12/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Dictamen Legal GL-230-12-2023 en **Expediente No. 17-2023** a nombre de **ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA S.A.**; quien presenta **RECURSO DE APELACIÓN**. La Gerencia Legal **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por **ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA S.A.**, en virtud que el dictamen emitido por el Departamento de

Fiscalización Tributaria no pone fin al procedimiento administrativo correspondiente. **SEGUNDO:** Debe continuarse con el trámite administrativo, turnándose las diligencias a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Gestión de la Mora informe si se han realizado acciones de cobro respecto a los años 2014, 2015 y 2016, que solicitan sean prescritos. **TERCERO:** Que se turnen las presentes diligencias a la Secretaría Municipal para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen de la Gerencia Legal en Expediente No. 17-2023 a nombre de ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA S.A.; quien presenta Recurso de Apelación. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Legal en **Expediente No. 17-2023** a nombre de **ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA S.A.;** y en consecuencia, **QUE ES IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto, en vista que el dictamen emitido por el Departamento de Fiscalización Tributaria no pone fin al procedimiento administrativo correspondiente. **SEGUNDO:** Debe continuarse con el trámite administrativo, turnándose las diligencias a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Gestión de la Mora, informe si se han realizado acciones de cobro respecto a los años 2014, 2015 y 2016, que solicitan sean prescritos. **TERCERO:** Que se turnen las presentes diligencias a la Secretaría Municipal para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “**VISTO:** Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base en el artículo setenta y dos (72) de la Ley de Procedimiento Administrativo en cumplimiento del auto de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) dictado en el Expediente número 17-2023 que contiene Recurso de Apelación contra Dictamen de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), al respecto esta Gerencia Legal se pronuncia de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. **PRIMERO:** En fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Organización Publicitaria S.A. presento reclamo administrativo oponiéndose parcialmente a un reparo fiscal contra su representada e interponiendo

excepción de prescripción aceptando parcialmente el reparo fiscal, ofreciendo pago mediante cheque certificado. SEGUNDO: En fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintidós (2022) el Departamento de Fiscalización Tributaria emite dictamen denegando lo solicitado en el Reclamo Administrativo antes referido. TERCERO: Que en fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023) la abogada Diriem Celeste González Ordoñez de Theresin en su condición de apoderada Legal de la sociedad antes mencionada interpuso recurso de apelación contra el Dictamen emitido por el Departamento de Fiscalización Tributaria en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES**
CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde entre otras facultades, conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas interiores. CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la Ley de Municipalidades establece cuales son los instrumentos jurídicos municipales que entre ellos se encuentran las resoluciones, que son las disposiciones emitidas por la Corporación Municipal que ponen término al procedimiento administrativo municipal para decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados que resulten de los expedientes levantados de oficio o a petición de parte. CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su artículo 222 otorga las facultades para que cualquier ciudadano pueda accionar contra los actos dictados por la municipalidad de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo. CONSIDERANDO: Que el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que se pondrá fin al procedimiento administrativo por medio de una resolución la cual podrá impugnarse por el interesado mediante los recursos correspondientes, así como aquellas actuaciones que imposibiliten la continuación del procedimiento causen indefensión, en el caso que nos ocupa el dictamen emitido por el Departamento de Fiscalización Tributaria no pone fin al procedimiento, sino que forma parte como una etapa del mismo para concluir mediante resolución emitida por el órgano competente resolviendo las cuestiones de fondo planteadas por los administrados, razón por la cual el dictamen referido al no ser una resolución

que pone fin al procedimiento administrativo no puede ser objeto de recurso, debiendo continuar con el mismo hasta resolver el reclamo administrativo planteado en el expediente de mérito que nos ocupa. CONSIDERANDO: El Artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo consigna que, los recursos de apelación y reposición podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso de poder y la desviación de poder; y, cuando las resoluciones fueren dictadas en ejercicio de potestades discrecionales, en razones vinculadas a la oportunidad o conveniencia del acto impugnado. FUNDAMENTOS DE DERECHO. En aplicación de los Artículos: 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República, 2, 12, 25, 60, 63 y 65 de la Ley de Municipalidades; 212, 215 y 222 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 61, 62, 64, 65, 72, 131, 137, 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Esta Gerencia Legal: DICTAMINA PRIMERO: Que es IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la abogada Diriem Celeste González Ordoñez de Theresin en su condición de apoderada de la sociedad mercantil denominada Organización Publicitaria S.A. en vista que el dictamen emitido por el Departamento de Fiscalización Tributaria no pone fin al procedimiento administrativo correspondiente. SEGUNDO: Que se debe continuar con el trámite administrativo turnándose el presente expediente a la Gerencia Financiera para que a través al Departamento de Gestión de la Mora informe si se han realizado acciones de cobro respecto a los años 2014, 2015 y 2016, que se solicitan sean prescritos. TERCERO: Túrñese las presentes diligencias a la Secretaria Municipal para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente. **MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO.** GERENTE LEGAL/PROCURADOR GENERAL MUNICIPAL." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 122 (09/12/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.11: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 100-2023** a nombre de la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA (ESCUELA VICTORIANO LÓPEZ)** que presenta **RECLAMO ADMINISTRATIVO** para la ejecución total del Convenio Especial de Donación y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Pedro Sula y la

referida Fundación Filarmónica. La Comisión **DICTAMINA: PRIMERO: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE el RECLAMO ADMINISTRATIVO** presentado, en virtud que no se realizó la liquidación correspondiente en los términos que dispone el convenio en su Cláusula Tercera literal d); y el plazo del referido convenio finalizó el 31 de Diciembre del año 2021, por lo tanto, el Presupuesto Municipal del presente año no contempla desembolso reclamado. **SEGUNDO: La FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA (ESCUELA VICTORIANO LÓPEZ)** debe realizar la liquidación correspondiente de conformidad a la Cláusula Tercera del antes referido convenio, por la cantidad que la Municipalidad realizó oportunamente su desembolso a favor de dicha fundación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el dictamen. **La Regidora PAZ:** Alcalde, una consulta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde, por concederme la palabra. En este caso sí se sobreentiende que la Fundación no ha presentado ninguna liquidación y que ya se le ha solicitado, incluso está en el contrato, pero no habrá manera de hacerles un escrito nuevamente, ya que es una fundación que ha apoyado enormemente lo que es el arte y la cultura y, aunque no esté presupuestado en el presupuesto que se aprobó en la Corporación, para ver si ellos pueden esta vez sí contestar y dar la liquidación que se les está solicitando porque es parte de trámite legal y se entiende claramente. Solamente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, gracias Regidora, yo entiendo su posición y esto lo conversé una vez con el exalcalde Armando Calidonio y, él pues me explicó claramente sobre este convenio y realmente, la liquidación que presentaron fue extemporánea, no estaba la liquidación. Luego vinieron a presentar una liquidación, pero yo creo que sí les podríamos dar la opción de subsanar, pero tendríamos que esperar a que ellos liquiden en tiempo y forma; bueno, tiempo ya no se puede, pero lo de forma en vista de que el dictamen es clarito ahí sobre eso; claro queremos ayudar a la Escuela Victoriano López, pero también tenemos que cumplir, tienen que cumplir con los requisitos del desembolso que le habíamos dado a ellos. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido el dictamen? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Economía

y Finanzas en Expediente No. 100-2023 a nombre de la FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA (ESCUELA VICTORIANO LÓPEZ). **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 100-2023** a nombre de la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA (ESCUELA VICTORIANO LÓPEZ)**; y en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE el RECLAMO ADMINISTRATIVO** presentado por la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA (ESCUELA VICTORIANO LÓPEZ)**, en virtud que no se realizó la liquidación correspondiente en los términos que dispone el convenio en su Cláusula Tercera literal d); y el plazo del referido convenio finalizó el 31 de Diciembre del año 2021; por lo tanto, el Presupuesto Municipal para el presente año no contempla el desembolso reclamado. **SEGUNDO:** La **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA (ESCUELA VICTORIANO LÓPEZ)** debe realizar la liquidación correspondiente de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del antes referido convenio, por la cantidad que la Municipalidad realizó oportunamente su desembolso a favor de dicha fundación. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada EDNA PATRICIA GONZALES CASTRO, mayor de edad, Abogada, soltera, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA (ESCUELA VICTORIANO LOPEZ), por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO ESPECIAL DE DONACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y LA FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA. **CONSIDERANDO:** Que la Apoderada Legal de la peticionaria manifiesta que en fecha 21 de octubre del año 2019, la Municipalidad de San Pedro Sula suscribió un convenio especial de donación con su representada y en Punto número 10 del Acta número 34 de fecha 15 de noviembre del 2018, se autorizó la suscripción de un convenio para la donación por la cantidad de OCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000,000.00) del cual en fecha 21 de octubre del 2019 la Alcaldía Municipal procedió a dar un primer desembolso por la cantidad de CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000,000.00) mediante cheque de caja número 00416885 librado contra Banco del País, por lo que están solicitando se proceda a emitir cheque a favor de la FUNDACIÓN

FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA, por la cantidad de los otros CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L.4,000,000.00) pendientes de ejecutar. CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio veintiséis (26) del expediente de mérito copia del convenio antes referido en el cual se establece las siguientes cláusulas: CLAUSULA TERCERA: Antecedentes, Financiamiento, Ejecución y Liquidación, inciso a, antecedentes: 1) del primer convenio mediante Punto de acta número 6 de la sesión ordinaria número 149 de fecha 27 de julio del año 2017 la Corporación Municipal de San Pedro Sula (2014-2018) autorizó al Alcalde Municipal que suscribiera un convenio con la Fundación Filarmónica de San Pedro Sula, consistente en la donación de L. 8,000,000.00 por periodo de ejecución y duración hasta el 25 de enero del 2018 de los cuales se ejecutaron y liquidaron las cantidad de L. 2,666,666.66, quedando pendiente de ejecutar la cantidad de L. 5,333,333.34, vencido su plazo éste quedó sin valor ni efecto sin responsabilidad ni obligaciones para ninguna de las partes. Del nuevo convenio: siendo que la constitución de la república establece que ningún acto de la administración pública puede traspasar el periodo de gobierno, la Corporación Municipal (2018-2022) acordó mediante Punto de Acta 10 de la Sesión Ordinaria 34 de fecha 15 de noviembre del 2018 se suscribió un nuevo convenio autorizando al Alcalde Municipal para que donara a la fundación la cantidad de L. 8,000,000.00 los que serán entregados durante el periodo de gobierno 2018-2022 la cual contaba con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; el inciso d) titulado liquidación establece que para la entrega de los fondos, la fundación debe realizar una liquidación de fondos una vez que haya agotado el 80% de los mismos como requisito previo al siguiente desembolso. En tal sentido la municipalidad estableciendo que el comisionado de transparencia y auditor municipal prestaría toda la colaboración necesaria a fin de que dichos procesos de liquidación sean expeditos y conforme a ley y no retrasar la ejecución de lo propósitos de este convenio. CONSIDERANDO: En la fecha de la firma del convenio la fundación peticionaria recibió un primer desembolso por la cantidad de L. 4, 000,000.00 (CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS) mediante cheque de caja número 00416885 de fecha 16 de octubre del 2019 librado por Banco del País desembolso que estaba sujeto liquidación conforme a lo pactado contractualmente. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Tesorería Municipal en fecha 11 de agosto del 2023 corre agregado a folios

51 y 52 se informa que la fundación debería presentar liquidación correspondiente al 80% a través del Comisionado de Transparencia y Auditoría Municipal; para lo cual Tesorería únicamente tiene registrada liquidación de gastos equivalente al (76.48%) de los fondos otorgados misma que fue entregada el 16 de agosto del 2021 por la Unidad de Auditoría Interna Municipal, desconociendo el estado de la liquidación total del primer desembolso, mencionada en el OFICIO 91-07-2021/UAIM de fecha 10 de agosto de 2021 y nota de fecha 21 de febrero del 2022 que corren agregados a los folios 37 y 38 de este expediente en virtud de que a la fecha dichos documentos no han sido presentados a esta oficina. El convenio detalla una vigencia que comprendía desde el 21 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2021 quedando sin valor ni efecto y sin responsabilidad ni obligaciones para ninguna de las partes, entendiéndose que la liquidación en el porcentaje requerido debía ser presentada dentro de ese plazo para poder gozar del beneficio, dejando abierta la posibilidad de renovación por parte de las nuevas autoridades, debiendo suscribir un nuevo convenio (ver cláusula quinta del convenio). Así mismo se informa que al no existir reserva presupuestaria es la unidad ejecutora (ver cláusula sexta del convenio) la que debe realizar el Procedimiento Administrativo para presupuestar en su POA las obligaciones pendientes, solicitando transferencia de fondos a la Corporación Municipal a través de la Gerencia de Finanzas de acuerdo a lo establecido en artículo 72 de las disposiciones municipales vigentes para el año 2023, o en su caso considerarlo en la elaboración del POA 2024. Lo anterior en virtud que Tesorería Municipal no puede ni debe realizar un pago, si el mismo no cuenta con disponibilidad y orden de pago respectiva, atendiendo a lo establecido en el artículo 51 de las citadas disposiciones municipales. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad y la máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia le corresponde entre otras facultades se encuentran 1)... 11) recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración; 12), 13)... 21). CONSIDERANDO: Que en consonancia con el artículo 182 en relación con el artículo 184 del reglamento general de la Ley de Municipalidades establecen que al final de cada periodo

fiscal (enero-diciembre), el alcalde hará la liquidación del presupuesto ejecutado. Dicha liquidación deberá ser aprobada por la Corporación Municipal en el mes de enero siguiente. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 80, 60 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 25, 92 y 98 de la Ley de Municipalidades; art. 182, 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 1346, 1347 y 1348 del código civil; art. 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: SE DENIEGUE por improcedente el Reclamo Administrativo presentado por la Abogada Edna Patricia Gonzales Castro, Apoderada Legal de la FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA (ESCUELA DE MÚSICA VICTORIANO LOPEZ) en virtud que no se realizó la liquidación correspondiente en los términos que disponía el convenio en su clausula tercera literal d); y el plazo del referido convenio finalizó el 31 de diciembre del año 2021 y el presupuesto municipal para el presente año no contempla el desembolso reclamado. SEGUNDO: La FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA (ESCUELA DE MUSICA VICTORIANO LOPEZ) debe realizar la liquidación correspondiente de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera por la cantidad que la Municipalidad de San Pedro Sula realizó oportunamente el correspondiente desembolso a favor de la fundación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 122 (09/12/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.12: Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 315-2024** a nombre de **INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V.**, solicitando la Aprobación del Diseño Final del Proyecto Urbanístico denominado **“RESIDENCIAL PROVENZA”**, situado en la carretera que conduce a EL ZAPOTAL, Sector Nor-Oeste de esta ciudad. La Comisión antes referida **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE la APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL**

del Proyecto Urbanístico denominado “**RESIDENCIAL PROVENZA**”, ya que cumple con todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en los diferentes informes emitidos por las dependencias municipales competentes, así también, corren los mismos agregados al Expediente de mérito, cumpliendo además con los requisitos legales contemplados en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo y las Disposiciones, así como también de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro vigente y sus reformas. **SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 138 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, el desarrollador debe entregar el 10% de las áreas destinadas a uso público que comprende equipamiento social, áreas verdes y canchas deportivas, a la Municipalidad de San Pedro Sula antes de iniciar el proyecto, asimismo, todas las demás obras e instalaciones de los servicios exigidos, deben entregarse finalizado el proyecto conforme a lo aprobado. Las áreas destinadas a uso público sin excepción se entregarán libres de toda limitación o gravamen y sin costo alguno para la Municipalidad. Toda tierra, sistemas, calles y equipamiento de los proyectos pasaran a formar parte del patrimonio municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde. Antes de emitir mi votación con respecto a este dictamen, siempre con la finalidad de apoyar a que todo salga de una forma correcta, sí sugerir también a la Comisión, que pues también den procedencia a otros expedientes, ya que solamente hemos visto que mueven lo de la Inmobiliaria NOLA y, eso puede dar pues a malos entendidos y, consignar mi voto en contra, porque yo he sido testigo de que otros proyectos presentados por dicha inmobiliaria, se ha negado la parte urbanística de que en el Expediente completo vaya lo que es el Anteproyecto y sus debidas directrices y, como no me consta a mí que en este proyecto vaya y, también no veo lo que es el Informe de Antropología, muy importante; no está detallado tampoco el Informe de COPECO, solo generalizado, pues por todo esto, consigne mi voto en contra, por favor. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Francis Carolina tiene la palabra. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Voto Motivado: Yo, Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto

razonado en contra de dicha Moción por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al Artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos, pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores sino a la administración directamente. Considerando que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio de 2022, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los Artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende es de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el Artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la Reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad." En este sentido, la Reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en

contra. Y para terminar mi participación, quisiera solicitarle que para la próxima vez que nos vaya a tomar una foto, para sacarme y empezar a denigrarnos como lo ha venido haciendo todo este tiempo usted y su equipo, me avise y así poder sonreír y tener mejor perfil, ya que me está sacando muy fea y en esa foto está claro, fea no soy; así que por favor, que quede en Acta que todo este atropello que usted hace sin terminar la Sesión, de circular información privada de sesiones, donde nos pone como los malos de todo y eso no es ser profesional, ni ético, mucho menos de un caballero. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Yo, Armando Calidonio Alvarado, en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando: Que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al Artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos, pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores sino a la administración directamente. Considerando: Que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio del año 2022, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando: Que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los Artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando: Que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el Artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando: Que la Reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 120 de la

*Ley General de Administración Pública. Considerando: Que no consta la publicación de el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Artículo 321: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad." En este sentido, la Reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra, muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación el dictamen. Se Aprueba por mayoría el dictamen en el Punto No.12. **La Secretaría Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por mayoría, el Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas en Expediente No. 315-2024 a nombre de INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V., Aprobando el Diseño Final del Proyecto denominado "RESIDENCIAL PROVENZA", con los votos razonados en contra de los Regidores Carmen Elena Paz Guzmán, Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Armando Calidonio Alvarado. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría,** con el **voto razonado en contra de los Regidores Carmen Elena Paz Guzmán, Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Armando Calidonio Alvarado,** **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 315-2024** a nombre de **INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V.;** y en consecuencia, **SE CONCEDE** la **APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL** del Proyecto Urbanístico denominado "**RESIDENCIAL PROVENZA**" ya que cumple con todos los requisitos técnicos de acuerdo a lo establecido en los diferentes informes emitidos por las dependencias municipales competentes de la Municipalidad de San Pedro Sula, mismos que corren agregados al Expediente de mérito, asimismo, cumple con los requisitos legales contemplados en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento General de la Ley de Municipalidades y las Disposiciones contenidas en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro vigente y sus reformas. **SEGUNDO:***

De conformidad con el **Artículo 138** de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, **el desarrollador debe entregar el 10% de las áreas destinadas a uso público (equipamiento social, áreas verdes y canchas deportivas) a la Municipalidad de San Pedro Sula antes de iniciar el proyecto**, asimismo, todas las demás obras e instalaciones de los servicios exigidos, deben entregarse finalizado el proyecto (sistemas hidrosanitarios, eléctricos y calles), todo conforme a lo aprobado. Las áreas destinadas a uso público sin excepción se entregarán libres de toda limitación y/o gravamen y sin costo alguno para la Municipalidad. Toda tierra, sistemas, calles y equipamiento de los proyectos pasaran a formar parte del patrimonio municipal. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado RAMÓN ENRIQUE LEIVA MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA NOLA, S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO "RESIDENCIAL PROVENZA", EL CUAL SE DESARROLLARA EN UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL No. FQ210Z00159, SITUADO EN LA CARRETERA QUE CONDUCE AL ZAPOTAL, SECTOR NOR OESTE DE ESTA CIUDAD. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según la SOLICITUD DE APROBACION DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO "RESIDENCIAL PROVENZA", se desarrollará en un lote de terreno identificado bajo la clave catastral número FQ210Z00159, situado en la carretera que conduce a El Zapotal, Sector Nor Oeste de esta Ciudad, con un área de extensión superficial de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (68,557.22 M²) equivalentes a NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (98,328.67 V²), y se encuentra inscrito a favor de la peticionaria bajo el Asiento 1 de la Matricula número 1986493 del Folio Real del Sistema Unificado de Registros (SURE) del Instituto de la Propiedad de esta sección registral. CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) la Secretaría Municipal tuvo por presentado el escrito contentivo de la solicitud antes descrita y se tuvo por acreditado el Poder con que actúa el Abogado RAMON ENRIQUE LEIVA MARTINEZ, remitiendo

las presentes diligencias a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas conformada por los Regidores nombrados para su respectivo trámite previo a la resolución del Pleno Corporativo. CONSIDERANDO: Que según INFORME TECNICO emitido por la Dirección de Urbanismo en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), corre agregado del folio ciento cincuenta (150) al ciento cincuenta y ocho (158) para la APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL PROVENZA , se informa que después de haber revisado los planos y la documentación presentada emite el siguiente informe con base a los requisitos que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Maestro de Desarrollo Urbano vigente, el anteproyecto fue aprobado con la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente, además, informa que el área total del polígono que se pretende desarrollar del área a urbanizar, corresponde a SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (68,557.22 M²) equivalentes a NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (98,328.67 V²), cuyo dominio se encuentra inscrito bajo Matrícula número 1986493 Asiento 1 del Instituto de la Propiedad de esta sección registral, Asimismo, informa lo siguiente: "DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A URBANIZAR, El área total del polígono presentado es igual a 68,557.22 Mts², equivalente a 98,328.67 Vrs², o sea 9,83 Manzanas (6.86 Hectáreas). Esta área se describe en el plano urbanizador y se desglosa a la siguiente manera:

N.	DESTINO	METROS CUADRADOS
1	Área De Lotes (181)	41,741.72 Mts ²
2	Área Municipal	6,855.72 Mts ²
3	Lote para tanque y cisterna	450.00 Mts ²
4	Servidumbre 1	167.44 Mts ²
5	Área de calles de aceras	19,342.34 Mts ²
ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO:		68,557.22 Mts²

Las Áreas de Uso público (que representan el 10% del área total del polígono a urbanizar). previo a la aprobación por la corporación el propietario deberá de cumplir con lo establecido en el Art 124 de la Ordenanza de Zonificación y

Urbanización del Plan Maestro. El proyecto de urbanización será construido en una etapa.

IV.- SISTEMA VIAL. El acceso a la urbanización será a través de un bulevar clasificado como vía local con un derecho de vía de 14.00 mts distribuidos de la siguiente forma: 1 trocha de rodadura de 8.00 mts, 2.00 mts de acera a ambos lados y 1.00 mts de área verde a ambos lados.

A.- VÍAS LOCALES. Las calles del proyecto serán vías locales, unas con un derecho de vía de 13.00 metros, distribuidos así: 1 trocha de rodadura de 7.00 mts, 2.00 mts de acera a ambos lados y 1.00 mts de área verde a ambos lados.

VII.- ÁREA MUNICIPAL, SISTEMAS Y SERVICIOS. El área destinada para uso público correspondiente al proyecto, es el diez por ciento (10%) del área total a urbanizar, la cual, podrá ser destinada por la Municipalidad para área verde y/o equipamiento social e inmueble, cuya pendiente debe ser menor o igual al veinticinco por ciento (25%), ya sea conformada o en terreno natural; se exceptúan las laderas de montaña, que no podrán ser conformadas. Se entregará en concepto de área de uso público municipal, el diez por ciento (10.00 %), del área total a urbanizar (Área total a urbanizar: (68,557.22 Mts²). equivalentes a (98,328.67 vrs²). El área correspondiente a SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6,855.72 Mts²), equivalentes a NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTOS OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (9,832.88 vrs²). Las áreas de uso municipal estarán distribuidas en un lote, cuya área es equivalente al diez por ciento (10.00 %) del total del área a urbanizar, la cual, tiene la siguiente superficie: Áreas Municipales equivalente: 1. Área Municipal #1: 6,855.72 Mts² (Equivalente a 9,832.88 vrs²). También, se deberá de cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de evaluación de emplazamiento No. COPECOSGDP-0103-2022 (folios 52-115). Esta Dirección de Urbanismo, después de haber revisado y verificado los documentos y la aprobación de los diseños por parte de las unidades competentes, citadas en el artículo 122 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, DETERMINA LA FACTIBILIDAD TECNICA Y URBANISTICA DE LOS DISEÑOS FINALES DEL PROYECTO DE LA URBANIZACIÓN, DENOMINADA RESIDENCIAL PROVENZA". CONSIDERANDO: Que según Oficio #0085-2024 emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), corre agregado

a folio ciento cincuenta y nueve (159) se informa lo siguiente: "Que el Inmueble en mención se encuentra registrado en la base datos SIGMA- Sistema De Información y Gestión Municipal Avanzado, a nombre de INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V., Inscrito su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matricula 1986493 con un área de 68,557.22 Mts². Asimismo, la naturaleza jurídica de este inmueble es de tenencia privada (Dominio Pleno), por encontrarse dentro de los límites físico jurídicos del Título Privado denominado SABANAS DEL CARMEN, identificado en el mapa de sitios del Municipio de San Pedro Sula bajo el No. 136 e inscrito bajo el asiento No. 51 Tomo No. 1787 herederos Quijada Soto". CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Gerencia de Ambiente en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) mediante MEMORANDO número G-AMBIENTE-0999-2510-2024, corre agregado de folio ciento sesenta y uno (161) al ciento sesenta y cuatro (164) se concluyó lo siguiente:

- "1. La Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V., propietaria del proyecto "RESIDENCIAL PROVENZA", cuenta con Licencia Ambiental No. 055-2024 (Categoría: 3), emitida por esta Gerencia de Ambiente.
2. La Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V., propietaria del proyecto "RESIDENCIAL PROVENZA", cuenta con puntos de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario, permiso de Descapote, Limpieza, Corte y Nivelación y permiso de corte de árboles. Por lo tanto, esta Gerencia de Ambiente, establece: Que desde el punto de vista ambiental se considera Viable Ambientalmente la APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL PROYECTO "RESIDENCIAL PROVENZA", debiendo la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V., cumplir con las regulaciones de la Ordenanza de Zonificación, Reglamento Municipal Ambiental y Guía Ambiental de Construcción.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Infraestructura emitió COMUNICACIÓN INTERNA número GI/CI/2024 (NOV-391) en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) corre agregado a folio 166, se establece lo siguiente: "Después de revisada las Memorias Técnicas del diseño, planos de pavimento y drenaje pluvial, ambos diseños están de acuerdo a las directrices emitidas por esta gerencia, por lo tanto, no hay ninguna objeción".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, entre otras facultades le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro vigente, establece en su Artículo 122 lo siguiente: "El propietario del proyecto o su representante legal, deberán enviar copia de los planos, memorias y hojas de cálculo referentes a los diseños de servicios de infraestructura a las unidades y entidades competentes en materia de:

- 1) Diseño de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, la Gerencia de Ambiente.
- 2) Sistema de drenaje pluvial al Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas.
- 3) Diseño de energía eléctrica y alumbrado público a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- 4) Diseño del Sistema Vial y su Señalización al Departamento de Planificación y Renovación Urbana.
- 5) Licencia Ambiental a la Gerencia de Ambiente o SERNA (de acuerdo a la categorización ambiental). Las unidades y entidades citadas en este artículo deberán emitir dictamen de aprobación final de los respectivos diseños de su competencia de acuerdo a las directrices otorgadas al diseñador. La Dirección de Urbanismo no podrá emitir dictamen final sin los dictámenes de aprobación de los sistemas que contengan los proyectos de urbanización, por parte de las entidades competentes."

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro vigente, establece en su Artículo 123 reformado, lo siguiente: "Después de analizar el proyecto de urbanización conforme al anteproyecto aprobado y a las normas de esta Ordenanza, se emitirá dictamen favorable o desfavorable del proyecto final por la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, misma que está integrada conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la presente ordenanza. El dictamen de esta Comisión será remitido a la Corporación Municipal para aprobarlo o improbarlo, y en caso de ser favorable el nuevo proyecto y las nuevas áreas de uso público que se recibirán (área verde municipal). CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro vigente, establece en su Artículo 124 lo siguiente: "El dictamen de aprobación final del diseño del proyecto de urbanización, considerará además de los aspectos técnicos, las siguientes obligaciones: 1) Antes de Iniciar la ejecución de la urbanización, el desarrollador debe transferir a la Municipalidad de San Pedro Sula, mediante escritura pública sin costo alguno, el 10% del área de uso público conforme lo establece esta Ordenanza... 2) Ejecutar la urbanización del terreno en absoluta conformidad con el proyecto de urbanización aprobado. 3) Una vez concluidos todos los sistemas y servicios, el desarrollador deberá transferir a la Municipalidad sin costo alguno mediante escritura pública, las vías de circulación, las servidumbres y los servicios públicos de infraestructura, siempre y cuando que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y demás dependencias municipales hayan recibido mediante acta respectiva los servicios públicos que les correspondan. 4) Indicar el nombre con el que se registrará administrativamente la urbanización; 5) Indicar plazo de ejecución del proyecto". CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro vigente, establece en su Artículo 138 manda lo siguiente: "Con la excepción del 10% de las áreas destinadas a uso público (equipamiento social, áreas verdes y canchas deportivas) que se entregarán a la Municipalidad antes de iniciar el proyecto, todas las demás obras e instalaciones de los servicios exigidos, se entregarán finalizado el proyecto (sistemas hidrosanitarios, eléctricos y calles), todo conforme a lo aprobado. Las áreas destinadas a uso público sin excepción se entregarán libres de toda limitación y/o gravamen y sin costo alguno para la Municipalidad. Toda la tierra, sistemas, calles y equipamiento

de los proyectos pasarán a formar parte del patrimonio municipal".

CONSIDERANDO: Que revisada la SOLICITUD DE APROBACION DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO "RESIDENCIAL PROVENZA", además de los informes y dictámenes emitidos por los departamentos competentes de la Municipalidad de San Pedro Sula, que corren agregados al expediente de mérito, la misma cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley de Municipalidades, el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro vigente y demás leyes aplicables. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República; 2, 12 y 25 de la Ley de Municipalidades; 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 122, 123, 124 y 138 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro vigente y demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal, DICTAMINA que: PRIMERO: ES PROCEDENTE, la SOLICITUD DE APROBACION DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO "RESIDENCIAL PROVENZA", ya que la misma cumple con todos los requisitos técnicos de acuerdo a lo establecido en los diferentes informes emitidos por las dependencias municipales competentes de la Municipalidad de San Pedro Sula, mismos que corren agregados al expediente de mérito, asimismo, cumple con los requisitos legales contemplados en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento General de la Ley de Municipalidades y las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro vigente y sus reformas. SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 138 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, el desarrollador debe entregar el 10% de las áreas destinadas a uso público (equipamiento social, áreas verdes y canchas deportivas) a la Municipalidad de San Pedro Sula antes de iniciar el proyecto, asimismo, todas las demás obras e instalaciones de los servicios exigidos, se entregarán finalizado el proyecto (sistemas hidrosanitarios, eléctricos y calles), todo conforme a lo aprobado. Las áreas destinadas a uso público sin excepción se entregarán libres de toda limitación y/o gravamen y sin costo alguno para la Municipalidad. Toda la tierra, sistemas, calles y equipamiento de los proyectos pasarán a formar parte del patrimonio municipal." Por lo anteriormente expuesto esta COMISIÓN solicita la aprobación del presente dictamen, salvo

mejor criterio del Pleno Corporativo. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **MARÍA ELENA VEGA, JOSÉ ANTONIO RIVERA, JULIO HUGO MONTESSI**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección de Urbanismo, Departamento de Catastro y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 122 (09/12/2024). *La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:* Punto No.13: A continuación tenemos la correspondencia que contiene el Informe rendido por el Gerente de Ambiente, Luis Beltrán, por su participación en el Congreso Internacional de Ingeniería Verdes que se realizó en la ciudad de Puebla, México. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Damos por recibida la correspondencia, Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se da por recibida la correspondencia antes enunciada.

Punto No. 14, Acta No. 122 (09/12/2024). *La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:* Punto No.14: Puntos Varios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No tenemos Puntos Varios.

Punto No. 15, Acta No. 122 (09/12/2024). *La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:* Punto No.15: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Siendo las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana, damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 122, de este día Lunes Nueve (9) de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). Gracias a todos. (Toque de Campana).